

En el punto de mira de la Inquisición: Judaizantes y moriscos en el Tribunal de Llerena (1485-1800)¹

ISABEL TESTÓN NÚÑEZ

M.^a ÁNGELES HERNÁNDEZ BERMEJO

ROCÍO SÁNCHEZ RUBIO

Departamento de Historia. UEx.

RESUMEN

Aunque la Inquisición española nació con el objetivo de perseguir y exterminar la herejía, no todos los tribunales de distrito desde los que se ejerció la acción inquisitorial pudieron mantener vivo este principio durante todo el tiempo de vida de la institución. El tribunal de Llerena, no obstante, controló un espacio y una sociedad que le facilitaron enormemente el cumplimiento de tan alto objetivo. Así, la persecución de la herejía -materializada fundamentalmente en los criptojudíos y los moriscos en este distrito inquisitorial, si dejamos de lado el episodio de los alumbrados-, constituyó el nervio fundamental que mantuvo viva la acción de los inquisidores llerenenses incluso cuando la actuación contra los cristianos viejos se decantó como predominante. En este estudio se miden los tiempos que rigieron esa persecución en el área inquisitorial de Llerena y los efectos que tal acción acarreo a la sociedad extremeña.

PALABRAS CLAVE: Inquisición, Tribunal de Llerena, judaizantes, moriscos.

SUMMARY

The Spanish Inquisition was created with the object of persecuting and exterminating heresies, but not all the district courts of the institution were able to exercise its duties during its existence. The court at Llerena (Extremadura), however, was able to operate in full control of its defined territory and society. Persecution of heresies in Llerena by the inquisidores was focused not only on crypto-jews and moriscos (former muslims officially converted to Cristianism) but also and greatly towards old Christians. This study aims to analyze the times of this persecution in the inquisitorial area of Llerena and to measure the effects of such actions in the society of Extremadura.

KEYWORDS: Inquisition, Llerena Court, Crypto-jews, Moriscos.

¹ Este trabajo se beneficia de la cobertura científica proporcionada por el GEHSOMP y los proyectos: "Las fronteras del Imperio español (1659-1812). Procesos de definición,

1. CONTRA LA HERÉTICA PRAVEDAD

Cuando el año de 1484 estaba llegando a su fin, iniciaba su andadura en la Puebla de Guadalupe el que en un corto espacio de tiempo llegaría a ser el Tribunal de la Inquisición de Llerena. Un testigo excepcional, fray Diego de Écija, miembro de la comunidad de Guadalupe y que pocos meses después formaría parte de ese Tribunal en ciernes, nos describe este acontecimiento tan fundamental con las siguientes palabras:

“Domingo, día del bienaventurado Señor San Esteban protomártir, que fue 26 días del mes de diciembre, año de 1485 (sic), estando ayuntados nuestro padre fray Nuño de Arévalo y los diputados y otros padres viejos en su celda, notifícoles en cómo era venido a esta Puebla el señor doctor Francisco Sánchez de la Fuente, provisor de Zamora, inquisidor de la herética pravedad, con autoridad así apostólica como de los reyes nuestros señores, para haber de escrutar en aquesta Puebla y moradores della y saber si se hallará aquí esta mala cizaña de herejía”².

Con tales poderes y objetivos, el doctor Sánchez de la Fuente, formó tribunal con el prior del convento de Guadalupe, fray Nuño de Arévalo, y con el licenciado Pedro Sánchez de la Calancha. Nació, como la mayor parte de los tribunales inquisitoriales hispanos, de una forma inestable, casi coyuntural y con un carácter marcadamente itinerante e impreciso. Se movía de un lugar a otro buscando la “*mala cizaña de herejía*” primero en la Puebla de Guadalupe, después en Belalcázar y Puebla de Alcocer, para dirigirse más tarde a la baja Extremadura: Llerena, Jerez de los Caballeros, Zafra, Guadalcanal, Ribera, Segura de León y Fregenal. Poco o nada sabemos de lo que aconteció al Tribunal

formas de ocupación del espacio, y sistemas de control del territorio” (HAR2010-17797) y “Ciclo vital, familia y comunidades en el ocaso del comunitarismo. Crisis y adaptaciones del mundo rural hispano en una época de cambio (Extremadura, 1700-1868)” (HAR2010-21325-CO5-04).

² Por lo común, se suele aceptar como fecha fundacional de la Inquisición de Guadalupe el mes de marzo de 1485, tal como propuso Fidel Fita, siguiendo la información facilitada por fray Hernando de Talavera. Sin embargo, el texto de fray Diego de Écija, acota esa fecha al 26 de diciembre de 1484. Aunque en el texto aparece el año de 1485, se trata claramente de un error, tal como puede comprobarse en la secuencia cronológica de los hechos narrados por fray Diego de Écija. FITA, Fidel: “La Inquisición en Guadalupe”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXIII, 1893, pp. 283-343; ÉCIJA, fray Diego de: *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe*, Cáceres, 1953.

después de estas primeras pesquisas, aunque sí conocemos que prosiguió con su carácter itinerante durante la última década el siglo XV, un tiempo en el que anduvo primero por Fregenal y luego por Plasencia, ciudad donde se encontraba la institución en 1499. El Tribunal continuó tenazmente en su empeño de liquidar la herejía, deambulando de un lugar para otro, a la par que fue consolidando su territorio, haciéndolo crecer al ritmo de sus desplazamientos. Un territorio que quedó configurado casi de forma definitiva con el ordenamiento espacial de los tribunales castellanos que realizó Cisneros en 1507, por el que se le adjudicaron los obispados de Badajoz, Coria, Plasencia, los Maestrazgos de Santiago y Alcántara así como la llamada Provincia de León; es decir, el territorio que ya en la práctica había controlado la Inquisición extremeña. El distrito así configurado debió sufrir tres modificaciones más hasta adquirir su estructura definitiva: en 1510 y 1512 se desagregaron el condado de Belalcázar y Guadalupe para pasar a la Inquisición de Toledo, lo que se trató de compensar con la incorporación del obispado de Ciudad Rodrigo en 1520³, fecha en la que el territorio del distrito quedó acotado de forma definitiva⁴.

Y a pesar todo, el Tribunal no se liberó del carácter nómada de los primeros tiempos. Siguió deambulando por la geografía de su distrito, aunque con el objetivo ya de encontrar su emplazamiento definitivo. Desde 1499 a 1524 alternó sistemáticamente su estancia entre Llerena y Plasencia, buscando una estabilidad que logro definitivamente a partir de 1525, fecha en la que se asentó de forma permanente en Llerena, aunque esta decisión no se confirmó oficialmente hasta 1527⁵. Pese a todo, Plasencia no renunció de forma inmediata a sus aspiraciones de ser la capitalidad del distrito inquisitorial extremeño y estuvo a punto de arrebatarla a Llerena en cinco ocasiones en el transcurso del siglo XVI y primera década del XVII: 1557, 1572, 1581, 1589 y 1610⁶.

³ FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Un instrumento de control y uniformidad. La Inquisición", en *Historia de Extremadura*, vol. III. Badajoz, Universitas, 1985, pp. 614-639.

⁴ Con una superficie de algo más de 42.000 Km², el tribunal comprendía los obispados de Badajoz, Coria-Cáceres, Plasencia, Ciudad Rodrigo y los dominios de las Órdenes Militares de Santiago y Alcántara. en CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean-Pierre: "Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)", *Hispania*, 144, 1980, pp. 37-93.

⁵ PLACER RUEDA, Miguel Ángel: "La Inquisición en Extremadura: configuración de su distrito y fijación de su sede", en *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, Editora Regional, 1987, pp. 390-396.

⁶ *Ibidem*, p. 392.

Todos los tribunales de distrito de la Inquisición española nacieron con la clara misión de perseguir la herejía, pero no todos pudieron sobrevivir en el tiempo encausando exclusivamente a los herejes, tal como confirman sobradamente los estudios monográficos sobre los distintos tribunales territoriales. No es que la Inquisición renunciara con el tiempo a perseguir la herejía, sino que este objetivo era cada vez más difícil de conseguir, porque los herejes, aunque no desaparecieron del suelo hispano, a veces escasearon en determinadas coyunturas y en espacios territoriales.

Extremadura no fue la excepción. Aquí, como en los restantes tribunales de distrito, el objetivo prioritario de la acción inquisitorial en sus primeros momentos fueron los criptojudasizantes, pero con el transcurrir del tiempo la realidad social del territorio que le fue encomendado hizo que en ciertos momentos, el Tribunal de Llerena se comportase con ritmos relativamente distintos a los que mostraron los demás tribunales de distrito⁷. Una peculiaridad que en gran parte le fue propiciada por la situación geográfica del territorio sobre el que ejerció su jurisdicción, ya que éste en toda su margen occidental estaba delimitado por la frontera hispano-portuguesa, una frontera muy permeable y transitada en ambas direcciones por gentes que huían para escapar de la acción inquisitorial. Junto al territorio, también debemos tener en cuenta la realidad social que lo poblaba, con destacable presencia de minorías étnico religiosas, de judaizantes y moriscos, estos últimos acrecentados con el contingente deportado de Granada tras la sublevación de las Alpujarras⁸.

Unos y otros, judaizantes y moriscos, permanecieron en el punto de mira de los inquisidores de Llerena desde sus inicios y hasta buena parte del siglo

⁷ DEDIEU, Jean-Pierre: "Los cuatro tiempos de la Inquisición" en BENNASSAR, Bartolomé (dir.): *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 15-39 y "Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIV, 1978, pp. 143-173.

⁸ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a Ángeles y SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: "La presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos", *Alborayque*, vol. 3, 2009, pp.10-49; HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a Ángeles, SÁNCHEZ RUBIO, Rocío y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel: "Los moriscos en Extremadura, 1570-1613", *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. XIII, 1995, pp.89-118 y FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura. 1.-Los moriscos", *Revista de Estudios Extremeños*, vol. XLI, 1985, pp. 214-259. J-P. Dedieu considera fundamental la presencia morisca como un elemento que matiza el comportamiento de algunos tribunales durante la segunda mitad del XVI, tal como ocurre en Llerena. DEDIEU, Jean-Pierre: "Los cuatro tiempos de la Inquisición", *Op. cit.*, p. 31.

XVI, de tal modo que son ellos y no el episodio puntual de los alumbrados (1573-1579) los que marcan el ritmo de actuación del Tribunal extremeño en lo concerniente a la persecución de la herejía. Una situación de la que eran plenamente conscientes los responsables del Tribunal, tal como puso de manifiesto el inquisidor Juan de Camargo en la carta que desde Llerena envió a la Suprema en marzo de 1610:

“por estar esta Inquisición situada a donde está, siempre a tenido qué haçer en complicitades de seta o ley en los lugares circumbecinos, porque, por los años de 1490 se descubrió la gran complicitad de judaizantes de Fregenal, donde se castigaron a más de mil. Luego, por los años de 1520, la complicitad de Guadalcanal, que fue de gran número de judaizantes. Luego, por los años de 1550, las complicitades de Vadajoz y Mérida. Luego, por los años de 1560, otra vez la complicitad de, Mérida, Vadajoz y Alburquerque. Luego, por los años de 1570 y 1580 la complicitad de los Alumbrados, que a no estar tan cerca el remedio de la Inquisición pudiera ser que oy en día no estuviera extinguida y aun pudiera ser aver cundido a toda España, según era pegajossa. Luego, por los años de 1595 las complicitades de moriscos, que an corrido por mi mano, de Mérida, Truxjillo, Zafra, Cañamero, Çurita, El Puerto (de) Santa Cruz y de otras muchas partes, que vuesta alteza tiene notiçia, pues a pasado en su tiempo. Y puedo decir y es verdad que si se junten todas las Inquisiciones de España, y si todas juntas en 30 años ubieren castigado tantos herejes como esta Inquisición en 15. No quiero ser premiado, y en este tiempo e mudado 6 inquisidores”⁹.

A partir de la década de los cincuenta las minorías confesionales dejarán de ser el motor exclusivo de la acción inquisitorial, cediendo progresivamente espacio a los cristianos viejos. Porque a partir de entonces, también aquellos que se habían sentido a salvo, que habían denunciando a sus parientes y vecinos por prácticas heréticas, empiezan a sentir sobre sus vidas el azote del Santo Oficio. Las causas que propiciaron este cambio de actitud son complejas, aunque se relacionan tanto con razones de supervivencia de la propia institución, como con la política moralizadora que los poderes civiles y eclesiásticos desarrollaron y propiciaron de acuerdo con los dictámenes emanados del Concilio de Trento. De este modo, delitos marginales y secundarios en tiempos anteriores empiezan a convertirse en objetivos prioritarios de la acción de la institución.

⁹ Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición*, Leg. 2711.

Así en el periodo comprendido entre 1552 a 1599, las acciones reprimidas con mayor frecuencia por el Tribunal de Llerena serán aquellas cometidas por los cristianos viejos, mientras que los delitos heréticos ocupan poco más de un tercio de su actividad (32 por ciento de los delitos procesados)¹⁰. Un comportamiento que perdura en el tiempo, tal como se desprende de los datos aportados por G. Henningsen sobre las relaciones de causas para el periodo 1540-1700, donde también los cristianos viejos son las víctimas preferidas de los inquisidores llerenenses con más del 70 por ciento de las causas abiertas¹¹.

CUADRO I
TIPO DE DELITOS PROCESADOS POR
EL TRIBUNAL DE LLERENA (1552-1598)

Tipo de delitos	Total	Porcentaje
Contra la fe	1714	32
De palabra	2042	38,2
Sexuales	780	14,6
Supersticiosos	193	3,6
Contra el Santo Oficio	479	9
Otros	140	2,6
TOTAL	5348	100

FUENTE: *Elaboración propia*

¹⁰ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a Ángeles: “La Inquisición de Llerena en la centuria del quinientos”, en *Pedro Cieza de León y su tiempo*, Badajoz, Junta de Extremadura, 1993, pp. 101-124.

¹¹ La suma de los datos facilitados en este trabajo nos lleva a concluir que los procesos por delitos heréticos representan un total de 1256 causas, mientras que los llamados delitos menores son 2.975, con un abultado predominio de los delitos de palabra con 1.729 casos. HENNINGSSEN, Gustav: “La elocuencia de los números: la promesa de las “relaciones de causas” inquisitoriales para la nueva historia social”, en ALCALÁ, Ángel (dir.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 207-225. Ver también HENNINGSSEN, Gustav: “El “banco de datos” del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición Española (1550-1700)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CLXXIV, 1078, pp. 549-570.

2. JUDAIZANTES Y MORISCOS ANTE EL TRIBUNAL DE LLERENA

2.a. La gran actuación antijudía (1485-1537)

La Inquisición de Guadalupe, de Belalcázar, de Llerena, de Plasencia y de la Provincia de León -tal como se la denominó indistintamente en sus primeros momentos¹²-, desarrolló una actividad incesante con el objeto de llevar a buen término el cometido que le había sido encomendado: “*luchar contra la herética pravedad donde había muchos herejes*”. Y estos herejes aquí, como en los restantes tribunales de distrito en esta etapa inicial, se identificaron con los criptojudíos, que conformaron el primer objetivo de la acción inquisitorial¹³.

Ciertamente cumplió con su cometido, aunque medir el alcance real de la represión resulta a todas luces imposible, dada la importantísima pérdida documental de los archivos inquisitoriales, sobre todo en un tiempo en el que la ausencia de sede fija debió favorecer el deterioro e incluso la pérdida de los documentos¹⁴. En este sentido, J.P. Dedieu al estudiar los fondos de la Inquisición de Toledo (donde se transfieren desde el de Llerena el condado de Belalcázar y la Puebla de Guadalupe en 1510 y 1512 respectivamente) ha podido comprobar que para el caso de la primigenia inquisición de Guadalupe sólo se conservan en torno a un 50 por ciento de los procesos originales, mientras que para Belalcázar las pérdidas afectan a casi el 83 por ciento de los mismos¹⁵. Desaparición documental que puede deberse a los inenarrables avatares que han sufrido los archivos inquisitoriales con el transcurrir del tiempo, pero también a la escasa destreza de sus productores, al menos en los primeros momentos, lo que nos obliga a movernos con datos aproximativos, pero no reales¹⁶.

¹² DEDIEU, Jean-Pierre: “Los cuatro tiempos de la Inquisición”, *Op. cit.*, p. 18.

¹³ En el caso del Tribunal de Valencia el 91,6 por ciento de las víctimas de la Inquisición antes de 1530 eran conversos. GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, Península, 1976, pp. 167-175.

¹⁴ CABEZAS FONTANILLA, Susana: “El archivo del Consejo de la Inquisición ultrajado por Gaspar Isidro de Argüello, secretario y compilador de las Instrucciones del Santo Oficio”, *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 7-22.

¹⁵ DEDIEU, Jean-Pierre: “Los cuatro tiempos de la Inquisición”, *Op. cit.*, p. 34.

¹⁶ Lo que estamos señalando queda reflejado perfectamente en la documentación relativa a la Inquisición de Guadalupe que contiene el Legajo 1423 de la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional. Esta información está integrada por tres documentos realizados en 1513 con motivo de la transferencia de los fondos inquisitoriales de Guadalupe a Toledo: el

Pese a tales deficiencias, de lo que no cabe la menor duda es que el Tribunal extremeño fue implacable en la persecución del judaísmo. Guadalupe, lugar donde inició su primigenia singladura, inaugura espacial y temporalmente un ciclo trágico de represión y desarticulación de las más importantes aljamas asentadas en el suelo extremeño¹⁷.

Pero, ¿por qué Guadalupe? un núcleo que a simple vista no contaba con un importante contingente de población judía, principal y casi único objetivo de la Inquisición española, al menos en su etapa inicial. Es esta una pregunta que no tiene fácil respuesta, sobre todo si tenemos en cuenta que en aquellos momentos existían en Extremadura más de cien aljamas¹⁸, tal como ha puesto de manifiesto J.L. Lacave, y cualquiera de ellas podía haber sido objetivo de las pesquisas inquisitoriales, quizás con mayores motivos aparentes que La Puebla de Guadalupe. Sin embargo, los inquisidores dieron en el blanco, pues encontraron allí una importante comunidad mosaica, que no tardó en convertirse en centro de la represión inquisitorial. También descubrieron algo más, quizá lo que iban buscando¹⁹, pues se halló “*parte de aquesta lepra no solamente en*

primero de ellos es un inventario de los documentos transferidos en el que se consignan 197 procesos, el segundo es una relación pormenorizada de 116 encausados por el tribunal de Guadalupe en 1485, mientras que el tercero recoge una relación de 21 frailes del monasterio que también fueron procesados. Al someter esta documentación a una base de datos, con lo que hemos podido eliminar las reiteraciones, hemos podido llegar a establecer que el volumen total de procesados en Guadalupe en 1485 fue de 226 individuos, pero también hemos podido detectar multitud de irregularidades: en los procesos de los frailes no se citan algunos que sí se conservan en los fondos de Toledo -como es el caso de fray Diego de Marchena-, 12 encausados no constan en el inventario de los fondos transferidos, mientras que 89 procesos inventariados no constan como reos en la relación de penitenciados. Por otra parte, no debemos olvidar que de la primigenia inquisición extremeña sólo se conserva información de Guadalupe y Belalcázar, precisamente la que se transfirió a Toledo cuando estas dos demarcaciones se incorporaron a la jurisdicción de la Inquisición toledana, pero de los demás territorios sólo se conservan algunos datos sueltos y con frecuencia indirectos.

¹⁷ BEINART, Haim: “Mi Extremadura y sus judíos”, en *Del candelabro a la encina. Raíces hebreas en Extremadura*. Badajoz, Junta de Extremadura, 1996, pp. 195-204.

¹⁸ Entre esas aljamas se encuentra, lógicamente, la de Guadalupe, Ver. LACAVE, José Luis: “Los judíos de Extremadura antes del siglo XV”, *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1980, pp. 201-213.

¹⁹ ORFALI, Moisés: “Establecimiento del Estatuto de Limpieza de Sangre en el Monasterio de los Jerónimos de Guadalupe”, *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes. Op. cit.*, pp. 245-250.

*el pueblo, más aún dentro del monasterio*²⁰. Nada más iniciar las pesquisas tuvieron conocimiento del escandaloso caso de fray Diego de Marchena, quien, pese a no estar bautizado, había profesado hacía más de 30 años, y seguía practicando los ritos judaicos dentro del monasterio, sin respetar su condición de eclesiástico. Él no era el único, pues otros 21 religiosos fueron denunciados de prácticas mosaicas o de simpatizar con los que profesaban esta fe. Todos ellos fueron procesados y sentenciados en 1485²¹. Es decir, un 17 por ciento de los frailes del monasterio de Guadalupe²² se vieron involucrados de uno u otro modo en la investigación inquisitorial.

Es innegable que el Tribunal fue rápido y activo, no demorando sus actuaciones en los nueve meses largos que se ocuparon en expurgar las prácticas judaicas en la Puebla de Guadalupe. Todo empezó con un acto masivo, que de forma muy gráfica fray Diego de Écija nos describe del siguiente modo:

*“El viernes 4 de febrero del dicho año de 1485 fue tenuta pública audiencia en las casas de la Buena Cristiana contra los herejes. Y el domingo, 13 días del dicho mes, se reconciliaron 230 y tantas personas públicamente, viniendo en cuerpo a la iglesia, con candelas en las manos y descalzos. Y todos estos reconciliados hicieron disciplina pública, los hombres y las mujeres, andando descalzas desde el hospital de San Bartolomé hasta la iglesia y después volvieron al dicho hospital en procesión”*²³.

²⁰ AHN. Clero. Leg. 2160.

²¹ AHN. Clero. Leg. 1423.

²² Filomena Cerro Herranz ha calculado que la comunidad de Guadalupe la integraban en el segundo tercio del XV 130 frailes. CERRO HERRANZ, Filomena: *El dominio del monasterio de Santa María de Guadalupe en el siglo XV. Estudio de su estructura económica*. Tesis Doctoral inédita. Cáceres, 1987, pp. 225-226. Esta fue la razón por la que en el Capítulo General de la Orden de 17 de abril de 1486 se resolvió pedir la puesta en funcionamiento de una inquisición interna en los monasterios (Inquisición Jerónima) para castigar a los judaizantes. El primigenio tribunal estuvo formado por fray Nuño de Arévalo, prior de Guadalupe, fray Gonzalo de Toro, prior de Montamarta y fray Juan de Santiesteban, vicario de Mejorada. No tuvo sede fija, pues siguió al General en sus desplazamientos y aunque era independiente del Santo Oficio, fue frecuente la colaboración entre ambos. Ver CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean-Pierre: *Op. cit.*, pp. 68-69 y ORFALI, Moisés: *Op. cit.*, pp. 247-249.

²³ ÉCIJA, fray Diego de: *Op. cit.*, pp. 344-345.

Durante los poco más de nueve meses transcurridos entre el 13 de febrero de 1485 -fecha en la que se realizó la reconciliación en periodo de gracia-, a la que se acogieron más de 230 personas, y el 29 de noviembre de dicho año -día de la última ejecución en la hoguera-, los inquisidores procesaron al menos a 226 judaizantes²⁴, lo que supuso pronunciar casi una sentencia diaria. Sentencias, cuya ejecución solía demorarse con el objeto de agrupar un número suficiente de penitentes para dar espectacularidad a los Autos de Fe. Tan sólo 4 de estos reos fueron declarados inocentes, mientras que los 189 sentenciados (sin contar los 33 casos de los que no nos consta la sentencia) salieron a uno de los 9 Autos Públicos de Fe que se celebraron en Guadalupe el año 1485. De ellos 71 fueron relajados en persona, 45 en estatua por estar ausentes o ser difuntos, mientras que los 76 restantes fueron reconciliados y penitenciados, en su mayoría con cárcel perpetua y destierro. La dureza de estas sentencias salta a la vista, pues más del 60 por ciento de los reos sufrieron la pena capital o la relajación en estatua, aunque en este caso, como en otros tantos, nuestro Tribunal no hizo sino comportarse de forma muy similar a como lo hicieron los restantes tribunales inquisitoriales²⁵.

Quizá, lo más terrible fue que muchas de estas personas padecieron el desgarró de la sentencia condenatoria varias veces al mismo tiempo, porque vieron como a su lado eran condenados sus padres, sus hijos o sus cónyuges. Los resultados que arroja nuestra base de datos son reveladores en este sentido: casi el 50 por ciento de los reos encausados en Guadalupe en 1485, es decir, 108 de los procesados, estaban vinculados por lazos familiares entre sí, hecho

²⁴ AHN. Clero. Leg. 1423. Los datos contenidos en este legajo los hemos elaborado en una base de datos para descartar posibles duplicidades y detectar las relaciones de parentesco entre los acusados.

²⁵ No obstante, aunque la represión fue común en el conjunto de la Inquisición de los primeros momentos, la dureza de las penas impuestas varía sustancialmente de unos tribunales a otros. Así, mientras las condenas a relajación en el tribunal de Toledo no superaron el 25 por ciento, en Valencia rondaron el 45 por ciento y en Toledo superaron el 95 por ciento DEDIEU, Jean-Pierre: *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (XV^e-XVIII^e siècle)*. Madrid, 1989; GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: *Orígenes de la Inquisición española. Op. cit.*, pp. 167-175; CUADRO GARCIA, Ana Cristina: "Acción inquisitorial contra los judaizantes en Córdoba y crisis eclesiástica (1482-1508)", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 21, 2003. Ver también LEA, Henry Charles: *Historia de la Inquisición española*, I. Madrid, FUE, 1983, pp. 852-865.

por otra parte lógico si tenemos en cuenta las pautas de comportamiento que definen y caracterizan a la comunidad hebrea, sobre todo su endogamia y el sistema de transmisión cultural. En su mayor parte se trataba de matrimonios que fueron condenados de forma conjunta (33 casos). También aparecen 8 familias que se vieron involucradas en su totalidad, mientras que en 5 casos el padre o la madre fueron condenados al lado de alguno de sus hijos. Hubo familias, como la de Alonso Roznique, en las que todos sus miembros padecieron la represión inquisitorial: los huesos del cabeza de familia fueron desenterrados y quemados, mientras que su mujer Juana Gómez debió cumplir la condena de cárcel perpetua y sus hijos Rodrigo, Juan y Pedro salían desterrados perpetuamente de la Puebla de Guadalupe. Algo similar ocurrió con la familia de Maestre Pedro, un zapatero de Guadalupe, que fue condenado junto a su mujer, Elvira Gómez, sus hijos Rodrigo y Juan, éste acompañado a su vez por su esposa María Sánchez. Por su parte, Bartolomé Rodríguez Narices, aunque él salió indemne, debió ver como se desenterraban y quemaban los huesos de su esposa y de su hijo Martín Bachiller, mientras que las estatuas de sus otros tres hijos Hernán, Diego y Juan ardieron públicamente.

No cabe la menor duda de que con tales actuaciones se conseguía una depuración absoluta. F. Cerro Herranz ha constado para el caso de La Puebla un importante decrecimiento poblacional a partir de 1485, que unido a los efectos de la epidemia de 1488, sumió a esta localidad en un estancamiento demográfico del que le costó mucho poder salir²⁶, pues a los condenados hay que unir también los huidos para escapar del control. Una historia que veremos repetirse reiteradamente en las diferentes comunidades hebraicas extremeñas que fueron objeto de sucesivas persecuciones a lo largo del periodo moderno. De este modo se lograba un desmantelamiento físico y material, pero también ideológico de la comunidad, que al fin y a la postre era de lo que se trataba. Así, en el último gran Auto celebrado en Guadalupe el 21 de noviembre de 1485 en la pira encendida para quemar las 25 estatuas de los condenados a tal pena y los huesos de 45 penados con esta sentencia, se procedió también a incinerar “*dos cargas de libros que tenían los dichos herejes*”²⁷.

²⁶ CERRO HERRANZ, Filomena: *Op. cit.*, pp. 223-225.

²⁷ AHN. Clero. Leg. 1423.

Nada más desarticular la comunidad de Guadalupe y sin pérdida de tiempo, los inquisidores Pedro Sánchez de la Calancha y Pedro Rodríguez de Peñalver procedieron a la limpieza del territorio de Belalcázar y la Puebla de Alcocer, lo que tampoco les llevó excesivo tiempo. En poco más de un año, desde diciembre de 1485 a febrero de 1487²⁸, cumplieron su cometido, dejando tras de sí 300 reconciliados en periodo de gracia²⁹ y 110 sentencias pronunciadas³⁰, aunque nunca podemos conocer el número total de condenados. Tales sentencias contemplaban la relajación en persona en 31 casos, mientras que fueron quemados los huesos de 60 más y los 16 restantes fueron relajados en estatua. Unas condenas que inducen a pensar que algunos judaizantes de esta comunidad, alertados por lo ocurrido en La Puebla de Guadalupe, optaron por la huida para escapar del control inquisitorial, pues mientras en Guadalupe los relajados en estatua por estar ausentes o fugitivos son poco más del 6 por ciento de los condenados, en Belalcázar alcanzan al 14,5 por ciento de las sentencias emitidas.

²⁸ J. Contreras y J-P Dedieu sitúan esta acción inquisitorial entre comienzos de 1486 y principios de 1487. CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean-Pierre: *Op. cit.*, p. 72. No obstante, fray Diego de Écija nos ha dejado este elocuente texto que confirma cómo los inquisidores partieron de La Puebla de Guadalupe en diciembre de 1485, nada más terminar allí sus actuaciones: “*el viernes siguiente se partieron los inquisidores, que fueron 3 días de diciembre, a la hora de prima*”. ÉCIJA, fray. Diego de: *Op. cit.*, p. 240.

²⁹ FITA, Fidel: “La Inquisición Toledana”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XI, 1887, pp. 294-295.

³⁰ AHN. Clero. Leg. 1423. Ver también DEDIEU, Jean-Pierre: “Los cuatro tiempos...”, *op. cit.*, p. 36.

CUADRO II
SENTENCIAS PRONUNCIADAS CONTRA JUDAIZANTES

Tipo de sentencia	Número de casos	
	Guadalupe (1485)	Belalcázar (1486)
Relajados en persona	71	31
Relajados en estatua	13	16
Difuntos quemados sus huesos	32	60
Reconciliados y penitenciados	3	
Desterrados	38	
Cárcel perpetua	17	
Penitencias espirituales	18	
Absueltos	4	
TOTAL	193 (*)	110

(*) A esta cifra debe añadirse 33 casos más de los que no consta sentencia. *Elaboración propia.*

Concluidas las pesquisas en Belalcázar y en La Puebla de Alcocer, sin tregua alguna, la acción inquisitorial se orientó hacia la Baja Extremadura. En mayo de 1488 el bachiller Tristán de Medina y fray Juan de Santa María se encontraban en Llerena, hacia donde se habían trasladado para terminar con los focos criptojudíos que se concentraban al abrigo de las más importantes aljamas bajoextremeñas: Jerez de los Caballeros, Llerena, Zafra, Guadalcanal, Ribera, Fregenal, Segura de León y Zalamea de la Serena³¹. M.C. Sanabria Sierra

³¹ FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Judíos y judaizantes en la Baja Extremadura", *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes*, op. cit., pp. 251-265.

ha podido reconstruir parcialmente esta actuación inquisitorial en lo que más tarde J. Fernández Nieva denominó la “geografía judeoextremeña meridional”³². Partiendo de la información facilitada por la Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas se llegan a computar para los años comprendidos entre 1492 y 1497 un total de 559 causas, cuya distribución temporal es la siguiente:

CUADRO III
CAUSAS CONTRA JUDAIZANTES SEGUIDAS
EN EL SUR DE EXTREMADURA (1492-1497)

Años	Nº de causas
1492	15
1495	53
1496	487
1497	4
TOTAL	559

FUENTE: FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “Aljamas y sinagogas en la Extremadura Meridional en torno al 1500”, p. 343. *Elaboración propia*.

El año de 1496 concentra casi el 87 por ciento de los procesos abiertos en la Extremadura meridional, donde se vieron afectadas un total de 32 localidades³³, si bien un reducido número de núcleos son los que mantuvieron la mayor

³² SANABRIA SIERRA, María del Carmen: “Los judeoconversos de la baja Extremadura a finales del siglo XV (1492-1497)”, en *Actas del Congreso Internacional “Judíos en la Historia de España”*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1987, pp. 189-207 y FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “Aljamas y sinagogas en la Extremadura Meridional en torno al 1500”, en *Del candelabro a la encina. Raíces hebreas en Extremadura*, *Op. cit.*, pp. 331-350.

³³ Fregenal de la Sierra, Llerena, Guadalcanal, Zafra, Fuente de Cantos, Zalamea de la Serena, Azuaga, Valencia de las Torres, Segura de León, Usagre (con 8 casos), Montemolín (7 casos), Higuera (5 casos), Los Santos de Maimona y Fuente del Arco con 4 casos, Burguillos del Cerro (3 casos), Fuente del Maestre, Mérida, Puebla de Sancho Pérez, Villafranca de los Barros, Zarza de Alange, Bodonal, Cabeza la Vaca y Medellín con

parte de los procesos: Fregenal de la Sierra, Llerena y Guadalcanal aglutinan 349 encausados, mientras que los 210 restantes se reparten en 29 municipios. Los inquisidores, aunque moviéndose constantemente por el espacio de su distrito, suelen concentrar su actuación en núcleos precisos, con elevada población hebrea, sobre los que ejercen una actividad incesante durante un breve tiempo, para desplazarse de nuevo a otro lugar al objeto de iniciar otro proceso de purificación religiosa.

CUADRO IV

**POBLACIONES DE LA EXTREMADURA MERIDIONAL CON
MÁS DE DIEZ PROCESOS POR JUDAISMO ABIERTOS (1492-1497)**

Poblaciones	Nº de procesos
Fregenal de la Sierra ³⁴	135
Llerena	115
Guadalcanal	99
Zafra	37
Fuente de Cantos	16
Zalamea de la Serena	16
Azuaga	15
Valencia de las Torres	13
Segura de León	11

FUENTE: FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Aljamas y sinagogas en la Extremadura Meridional en torno al 1500", p. 344. *Elaboración propia*.

2 casos cada uno y finalmente Badajoz, Berlanga, Casas de Reina, Fuentes de León, Lobón, Llera, Retamal, Ribera del Fresno y Valencia del Ventoso con 1 caso cada uno. FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Aljamas y sinagogas en la Extremadura Meridional en torno al 1500", *Op. cit.*, pp. 344-345.

³⁴ Según el testimonio de Juan Camargo, en Fregenal "por los años de 1490 se descubrió la gran complicidad de judaizantes (...), donde se castigaron a más de mil". AHN. *Inquisición de Llerena*. Leg. 2711.

El desplazamiento de las pesquisas inquisitoriales a las tierras del sur no fue impedimento para que las recién depuradas comunidades del norte quedaran al margen de su control, sobre todo La Puebla de Alcocer, donde las detenciones y procesos prosiguieron, aunque con menor intensidad, y Herrera del Duque, una población que sufrió una fuerte represión en 1501 con más de 70 encausados³⁵. Fueron acciones muy intensas que esquilmaron las comunidades judeoconversas en localidades y áreas concretas, de acuerdo con la improvisada movilidad que caracterizó a la institución en los primeros momentos. Tal como se desprende de los datos que exponemos a continuación, la represión en Guadalupe fue seguida de otra de similar intensidad en Puebla de Alcocer y parcialmente en Herrera, mientras que el desplazamiento de los inquisidores al sur dejó una tensa calma durante más de 10 años en estas poblaciones del norte, la cual se rompió de nuevo en 1500³⁶ cuando saltó a la luz el conflicto de Herrera del Duque, con sentencias masivas al año siguiente.

³⁵ “*Memoria de los condenados y reconciliados sacados del libro intitulado abecedario de los procesos de personas relajadas y condenadas a cárcel perpétua de los lugares de Puebla de Alcocer y su partido*”. AHN. *Inquisición*. Leg. 262, exp. 4. La documentación contenida en este legajo informa de otros 80 judaizantes de Herrera del Duque de los que no consta la fecha de su procesamiento, aunque todo parece indicar (teniendo en cuenta la propia cronología de la fuente) que sus causas debieron desarrollarse también en este año o en fechas muy próximas. Con todo, los criptojudíos de Herrera del Duque encausados por esta primigenia Inquisición ascienden a un total de 195 reos.

³⁶ En un manuscrito de principios del siglo XVI, cuyo autor fue S. de Orozco, se describe la celebración por los Inquisidores de Toledo de dos Autos de fe en el mes de febrero de 1501 en los que fueron “*sacados a quemar*” treinta y ocho hombres y sesenta y siete mujeres, todos naturales de las dos villas de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer. FITA, Fidel: “La Inquisición toledana. Relación de los Autos y Autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501”, *Biblioteca de la Real Academia de la Historia*, 11. pp. 300-315. Estas cifras son algo superiores a las que se reflejan en el cuadro que hemos elaborado a partir del documento citado en la nota antecedente y que se incluye en el texto. Ver también BEINART, Haim: “Mi Extremadura y sus judíos”, *Op. cit.*, pp. 200-204.

CUADRO V

JUDAIZANTES PROCESADOS EN
EL NORTE DE EXTREMADURA (1485-1512)

Año	Guadalupe	Puebla de Alcocer	Herrera del Duque	Otros	Total
1485	90	14	5	6	115
1486	7	62	27	6	101
1487-1499	11	30	10	34	85
1501	0	13	70	15	98
1502-1512	2	3	3	11	19
TOTAL	110	122^(*)	115	71	418

FUENTE: AHN. *Inquisición*. Leg. 262, exp. 4. El documento facilita también información para años posteriores, concretamente desde 1513 a 1546, sin embargo estos datos se han omitido porque su fiabilidad es dudosa y también porque a partir de 1513 gran parte de la información que recoge la fuente pertenece a la Inquisición de Toledo. *Elaboración propia*.

* Existen además 41 procesos en los que no consta la fecha, por lo que el número debe incrementarse a 163.

A la vista de los datos que ofrecemos, no cabe la menor duda de que la depuración en aquellas zonas por donde se movió el itinerante Tribunal de los primeros tiempos debió ser casi absoluta, con el consecuente desmantelamiento de las comunidades hebraicas que allí se asentaban. Prueba evidente de ello es el testimonio que el licenciado Valtodano, inquisidor de Toledo, nos ha legado en la carta que envió a la Suprema en 1553, es decir, medio siglo después de los hechos que estamos narrando:

“Y esto parece más evidente -escribía- porque en tres años que yo he salido a visitar y he visitado los lugares donde ovo las más principales sinagogas (sic) deste arzobispado, y donde hay más deçendientes de condenados y reconciliados (sic), y hasta agora no se a descubierto çeremonia de

*judíos en toda esa tierra. Son los lugares: Guadalupe, Halía, Herrera, La Puebla de Alcocer, Siruela, Capilla y su tierra*³⁷.

Ciertamente hubo muchos lugares afectados, cuyas víctimas no podemos calibrar debido a la ausencia de fuentes. Lo que sí podemos mantener, de acuerdo con la idea defendida por Julio Fernández Nieva³⁸, es que la persecución de los judaizantes siguió constituyendo la razón de ser de nuestro Tribunal, al menos durante el primer tercio del siglo XVI. La vocación antisemita que perdura en esta primera etapa se pone también de manifiesto en el hecho de que entre 1499 y 1524 el Tribunal alternó sistemáticamente su sede entre el sur (Llerena) y el norte (Plasencia), una actuación que no valoramos como fruto de la casualidad, sino el resultado de una estrategia bien planificada, ya que desde uno y otro enclave resultaba factible controlar las más importantes aljamas situadas en el territorio extremeño³⁹.

Así, a la primitiva represión de los judaizantes durante los últimos años del siglo XV, no sólo por Guadalupe y La Siberia, sino también por Llerena, Zafra, Segura de León, Fregenal, Guadalcanal, Fuente de Cantos, Zalamea de la Serena y Plasencia⁴⁰, continuaría la de los judaizantes del señorío de Béjar⁴¹ y

³⁷ Prosigue mencionando algunos lugares de Toledo y Ciudad Real, como Almadén, Agudo, Almodóvar, Almagro y Ciudad Real. AHN. *Inquisición*. Leg. 3067, exp. 62.

³⁸ FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Un instrumento de control...", *op. cit.* pp. 621 y ss.

³⁹ LACAVE, José Luis: "Los judíos de Extremadura...", *op. cit.*, pp. 210-213; FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Judíos y judaizantes en la Baja Extremadura", *op. cit.*, pp. 254-255; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Las juderías de Castilla según algunos "servicios" fiscales del siglo XV", *Sefarad*, Tomo. XXXI, n.º 2, 1971; BEINART, Haim: *Trujillo. A Jewish community in Extremadura on the eve of the expulsion from Spain*. Jerusalem, The Hebrew University Jerusalén, 1980 y DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los judeo-conversos en España y América*. Madrid, Itsmo, 1971, p. 20.

⁴⁰ Ciudad que acogía la más importante aljama extremeña y donde se encontraba el tribunal en 1499. LACAVE, José Luis: *Op. cit.*, p. 207.

⁴¹ Marciano de Hervás sostiene que entre 1514-1515 la Inquisición extremeña se estableció temporalmente en la villa de Béjar para exterminar la herejía de los conversos judaizantes del señorío bejarano. Aunque no aporta datos del volumen total de encausados, sí valora los bienes confiscados por la Inquisición a los conversos del señorío de Béjar en más de 900.000 maravedís. HERVÁS, Marciano: "La Inquisición en el señorío de Béjar y sus consecuencias, 1514-1515", *Revista de Estudios Extremeños*, vol. 57, 2001, pp. 661-698.

más tarde proseguirían las persecuciones en Guadalcanal⁴² Zalamea⁴³ y Badajoz, lo que ocupó buena parte del primer tercio del XVI. El caso de Badajoz, del cual poseemos testimonios gracias a la transcripción que Antonio Rodríguez Moñino hiciera de un texto realizado a finales del XVI sobre la “*Memoria de los sambenitos que ay en esta Santa Yglesia de Badajoz*”⁴⁴, es ilustrativo de la realidad a la que nos estamos refiriendo. En los años finales del siglo XV y primera década del siglo XVI fueron procesados 57 judaizantes de Badajoz, mientras que con motivo de la “*conspiración de los judaizantes de Badajoz*” de 1525-1537, la condena alcanzó a 97 individuos. En su conjunto, el primer tercio del XVI se saldó con el encausamiento de 156 judaizantes badajocenses⁴⁵, de los cuales el 20 por ciento fueron reconciliados, mientras que el 80 por ciento restante fueron condenados a relajación: de ellos el 45 por ciento en persona y el 32 por ciento a través de sus huesos desenterrados.

⁴² El inquisidor Juan Camargo informa que se descubrió “*por los años de 1520, la complicidad de Guadalcanal, que fue de gran número de judaizantes*”. AHN. Inquisición, Leg 2711. Así mismo, la persecución de judaizantes de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer se intensificó en la segunda década del siglo XVI, pues entre 1515 y 1519 fueron procesados 14 judaizantes de Herrera del Duque y 13 de la Puebla de Alcocer. Una y otra localidad conforman una especie de área residual del criptojudaismo de la zona norte.

⁴³ J. Fernández Nieva, en base a la información facilitada por un expediente de limpieza de sangre de la Orden Militar de Alcántara que contiene una copia de los “sambenitos” colocados en la Iglesia parroquial de Zalamea entre 1489 y 1521, ha llegado a cuantificar 43 acusados de la citada localidad, 31 de los cuales fueron procesados en 1498. FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “Aljamas y sinagogas en la Extremadura Meridional en torno al 1500”, *op. cit.*, pp. 345-347.

⁴⁴ RODRÍQUEZ MOÑINO, Antonio: “Les judaïsants à Badajoz de 1492 à 1599”, *Revue des études juives*, CXV, 1956, pp. 73-86.

⁴⁵ FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “Judíos y judaizantes en la Baja Extremadura”, *op. cit.*, pp. 258-261.

2.b. El tiempo de los herejes y de los cristianos viejos (1537-1580)

Una vez superada la primera etapa⁴⁶, altamente represiva contra las comunidades hebraicas asentadas en la jurisdicción del Tribunal llerenense, se abre un nuevo ciclo en el que la tipología de las víctimas se fue ampliando progresivamente, llegando a desbancar en ocasiones la situación de predominio que habían detentado los judaizantes hasta entonces. Durante la década de 1530 se cerró el ciclo infernal antijudío con la conclusión de la pesquisa inquisitorial contra la comunidad judeoconversa de Badajoz, dando paso a un tiempo en el que los judaizantes extremeños pudieron respirar tranquilos, porque los inquisidores comenzaron a dirigir sus miradas hacia otros objetivos. Durante el tiempo transcurrido entre 1538 y 1561 los inquisidores de Llerena se ocuparon casi exclusivamente de reprimir las desviaciones religiosas de los cristianos viejos, si exceptuamos una nueva “complicidad” de judaizantes que se detectó

⁴⁶ Los datos que aportamos a partir de ahora para analizar la actuación del tribunal de Llerena contra las minorías confesionales proceden de los *autos de fe*, las *visitas* giradas por los inquisidores a su distrito y las *relaciones de causas* del citado tribunal, que se encuentran depositadas en los legajos 1987 y 1988 de la sección Inquisición del Archivo Histórico Nacional. Esta documentación la hemos completado con los legajos de correspondencia de los tribunales con la Suprema. Debemos resaltar que el nivel informativo de esta documentación en nuestro tribunal es muy aceptable, y en todo caso, por encima de la tónica común al conjunto de los tribunales hispanos, sobre todo desde mediados del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII, cuando la actuación centralizadora de la Suprema fue dejando sin valor a las relaciones de causas, haciéndolas desaparecer o minimizando su capacidad informativa. En el caso de Llerena estos documentos prosiguen a un ritmo ininterrumpido, hasta bien avanzado el siglo XVIII, estando fechado en el año 1794 el último documento de esta naturaleza que hemos manejado (AHN. *Inquisición*, Leg. 2790, exp. 99). No obstante, para solventar las deficiencias informativas de esta última centuria, hemos tratado de completar los datos de las relaciones de causas, con los procedentes de las *alegaciones fiscales* y de los *libros de votos en definitiva*, que en ambos casos también se custodian en el fondo de Inquisición del Archivo Histórico Nacional. Con toda la información facilitada por estas fuentes hemos elaborado una base de datos que nos ha permitido corregir las duplicidades, de tal modo que los resultados que aportamos en este estudio se corresponden con personas encausadas y no con procesos abiertos, con frecuencia duplicados y triplicados en la documentación, por lo que se corre el riesgo de sobredimensionar la acción inquisitorial. HENNINGSEN, Gustav: “El ‘Banco de datos’ del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1770)”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIV, 1978, pp. 547-570 y DEDIEU, Jean-Pierre: “Les causes de foi de l’Inquisition de Toledé (1483-1820)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIV, 1978, pp. 143-171.

en en Badajoz y Mérida en el año de 1550⁴⁷ y los 27 reos que por prácticas mahometanas fueron procesados durante esos años⁴⁸. Fue una etapa en la que el Tribunal de Llerena se adelantó en el tiempo a la actividad moralizadora que el conjunto de los tribunales hispanos desarrollaron a partir de la conclusión del Concilio de Trento, pues durante estos años en Llerena se enjuiciaron masivamente delitos menores, sobre todo de palabra y aquellos que iban contra la moral matrimonial católica. Solo tengamos en cuenta que en estas fechas los delitos de “palabra” alcanzaron unos niveles superiores al 90 por ciento y nunca inferiores al 70 por ciento de las causas abiertas⁴⁹.

La aparente calma en la que los judaizantes vivieron durante estos veinte años quedó rota, pues “*por los años de 1560, otra vez la complicidad de Mérida, Vadajoz y Alburquerque*”⁵⁰ dio lugar a encausamientos masivos entre 1562-1572. Todo comenzó con la requisitoria que enviaron los inquisidores de Évora a sus colegas de Llerena, pidiendo su colaboración para poder controlar a los judaizantes portugueses asentados en Badajoz⁵¹; pero al filo de las testificaciones fueron descubriendo la existencia de pequeños grupos de judaizantes

⁴⁷ Dato que facilita el inquisidor Juan de Camargo en la carta que escribió a la Suprema en marzo de 1610. AHN. *Inquisición*, Leg 2711.

⁴⁸ FERNÁNDEZ NIEVA, J.: “Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura”, *op. cit.*, p. 222. A pesar de esta información, la base de datos que hemos elaborado a partir de las relaciones de causas, no deja constancia de tal “complicidad” puesto que desde 1552 (fecha en la que tenemos la primera relación) y hasta 1559 sólo constan ocho judaizantes, junto a seis moriscos vecinos de Benquerencia que fueron delatados en una visita.

⁴⁹ HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a Ángeles y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel: “Tiempo de Inquisición (La represión social en la Extremadura del siglo XVI)”, en *Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)*. Valencia, Editora Regional de Extremadura, 1987, pp. 376-389 y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a Ángeles: “La Inquisición de Llerena en la Centuria del Quinientos”, *op. cit.*, p. 113.

⁵⁰ AHN. *Inquisición*, Leg 2711.

⁵¹ Sobre el papel de la Inquisición de Évora en las poblaciones fronterizas pueden verse los trabajos de COSME, João: “Oliveira na Inquisição de Évora, 1559-1782”, *Revista de Estudos Extremeños*, XLVI, 1980, pp. 373-395 y “La Inquisición en el bajo Guadiana portugués (Moura, Mourão, Olivenza y Serpa)”, en COSME, João y ROSADO VIEIRA, Rui: *La Inquisición en el Guadiana fronterizo*. Olivenza, exmo. Ayuntamiento, 2006, *Op. cit.*, pp. 31-184 y COELHO, Antonio: *Inquisição de Évora. Dos primórdios a 1668*. Lisboa, Caminho, 1987.

en Mérida, Llerena, Montijo, Valencia de Alcántara y Lobón. Además fueron sabedores de que tales reos tenían

*“mucho trato y conversación en Portugal, principalmente en Yelves, que es un pueblo que está muy dañado en esto de la ley de los judíos, y es a tres leguas de Alburquerque”*⁵².

Fue así como Alburquerque acaparó la atención de los inquisidores, que muy pronto pudieron también verificar la existencia de una importante y activa aljama entre sus muros. Tirando del hilo se creó una gran maraña en la que se vieron envueltos 342 judaizantes, es decir, casi el 58 por ciento de los procesados por este delito durante la segunda mitad del XVI y la primera década del XVII. Unos 251 vivían en Alburquerque (73 por ciento), mientras que los restantes eran vecinos de Badajoz, Mérida, Llerena y Montijo.

Fueron tiempos de detenciones masivas, que provocaron el colapso en el nada ágil procedimiento judicial del Tribunal de Llerena, retrasando la conclusión de las causas y llenando las cárceles de detenidos, en espera de la resolución de un proceso que nunca concluía. Durante estos once años las cárceles inquisitoriales registraron el mayor índice de población reclusa de todo el siglo XVI (junto al periodo 1586-90 en el que, como veremos, irrumpe el problema morisco de Hornachos) con una media de 52 encarcelados anuales, frente a los 21 reos por año existentes en el resto del periodo⁵³.

Ni siquiera la aparición de un problema de gran envergadura para los inquisidores, como fue el descubrimiento de un foco de alumbradismo en el

⁵² Esta anotación figura al final de la relación de causas pendientes de 1562. AHN. *Inquisición de Llerena*. Leg. 1987, exp. 1. En efecto, 26 de los judaizantes procesados entre 1562 y 1572 eran originarios de Portugal, de ellos 13 eran de Yelves (Elvas). La presencia de judaizantes en las poblaciones cercanas a la frontera fue destacable sobre todo a partir de la expulsión de los judíos de Castilla en 1492. Sobre el tema ver TABARES, M^a José: *Os judeus em Portugal no seculo XV*. Lisboa, Instituto de Investigação Científica, 1984, vol. II, pp. 33, 65-71 y 280-283 y ROSADO VIEIRA, Rui: “Judíos y conversos en Campo Maior, Elvas y Olivenza (De principios del siglo XVI a mediados del XVII)”, en COSME, João y ROSADO VIEIRA, Rui: *La Inquisición en el Guadiana fronterizo*, op. cit., pp. 11-27.

⁵³ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a Ángeles: “La Inquisición de Llerena en la Centuria del Quinientos”, op. cit., pp. 113-114.

corazón de su distrito a partir de 1571⁵⁴, hizo desistir a los jueces de la fe llerenenses en su hostigamiento a las comunidades conversas descubiertas gracias a la llamada “complicidad” de Albuquerque, pues al hilo que se encausaban los alumbrados siguieron los procesamientos y condenas de judaizantes, sobre todo los procedentes de la zona de Mérida. Por tanto, podemos concluir que 1562-1580 conforma un ciclo inquisitorial de fuerte actividad antijudía, en el que se procesó a 416 judaizantes⁵⁵, acaparando éstos la máxima atención del Tribunal.

La represión, aunque lejos ya de lo que fuera en la etapa inicial inquisitorial, fue dura y de secuelas traumáticas. Aunque la duración de los procesos a veces se prolongó durante varios años, los inquisidores de Llerena lograron imponer sentencias a casi el 80 por ciento de los judaizantes procesados en esta etapa. De ellos, 282 fueron condenados a salir a uno de los Autos de fe celebrados entre 1562 y 1580⁵⁶. La condena más dura, la relajación, se impuso en 55 ocasiones, aunque sólo 19 de estas sentencias supusieron la ejecución del condenado, mientras que el resto fueron relajados en estatua⁵⁷.

De nuevo, tal como ocurriera en los primeros tiempos de la Inquisición, nos situamos ante una experiencia socio-económica de consecuencias catastróficas. Tal como ha comprobado C. Brault- Noble, las secuelas de esta persecución marcarían a la comunidad de Albuquerque por la desintegración de muchas de sus células familiares (como comprobamos para Guadalupe a fines

⁵⁴ Entre 1573 y 1582 fueron enjuiciados 103 reos acusados de pertenecer a la secta de los alumbrados, un volumen que no llega a superar el 22 por ciento de los procesados en ese periodo. TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a Ángeles.: “La Inquisición de Llerena en la Centuria del Quinientos”, *op. cit.*, pp. 114-115.

⁵⁵ Estos representan el 71 por ciento de los procesados por este delito entre 1552 y 1610.

⁵⁶ De hecho 21 de los procesados por judaísmo lo fueron en más de una ocasión, e incluso hasta tres veces. Un caso significativo es el de Andrés Rodríguez, escribano y vecino de Montijo y más tarde de Lobón, que estando preso desde 1562, salió al Auto de 1566, siendo admitido a reconciliación, con hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. De nuevo será preso y saldrá al Auto de 1570 y será condenado a galeras por 4 años. Tras revocar la condena a galeras, es condenado finalmente en 1571 a salir a Auto, hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes.

⁵⁷ Esto supondría el 16,5 por ciento del total de judaizantes cuyas causas fueron sentenciadas, aunque si tenemos sólo en cuenta los relajados en persona este porcentaje se reduce al 5,7 por ciento.

del siglo XV) y también por la desarticulación del sistema económico ancestral en el que se desenvolvía esta pujante comunidad, basado sobre todo en el comercio, la artesanía y el desempeño de actividades liberales, principalmente del ramo sanitario y judicial⁵⁸. El clima de tensión que debieron generar estas detenciones masivas queda de manifiesto en un pasquín expuesto públicamente en Badajoz en 1568 contra la actuación antisemita del Santo Oficio. Decía textualmente:

*“Cualquier persona que tuviere razça de cristiano nuevo ponga su hacienda en cobro, que de hoy en siete años no quedará ninguno por prender, porque a tormentos les hazen dezir lo que no han hecho por cobdicia de obispar”*⁵⁹.

Liquidado el problema de los judaizantes de Alburquerque, nuevamente se relajó el control de las minorías confesionales, aunque fuera por un breve espacio de tiempo, en el que otra vez los delitos de palabra acapararon la actuación de los inquisidores. Tanto es así que durante las dos últimas décadas de la centuria éstos predominaron, pero en unos niveles inferiores a los que se dieron en las décadas de 1550 y 1560, con un valor medio que se sitúa en torno al 50 por ciento de los procesos abiertos⁶⁰.

2.c. Los moriscos en el punto de mira de la Inquisición (1584-1614)

El tiempo que media entre la llegada a Extremadura de los moriscos granadinos, deportados tras la sublevación de las Alpujarras, y la ejecución en estas tierras de los decretos de expulsión dictados por el rey Felipe III contra los moriscos, conforma una etapa en la que esta minoría confesional alcanzó un protagonismo indiscutible en las acciones del Tribunal llerenense. No podía ser de otro modo, porque en Extremadura se encontraba asentado un importante contingente morisco, que se vio acrecentado y también renovado con la

⁵⁸ BRAULT-NOBLE, Catherine: “La ofensiva contra los judíos y los criptojudáizantes”, *Inquisición española: poder político, op. cit.*, pp. 126-147.

⁵⁹ AHN. *Inquisición*, Leg. 2701, exp. 52.

⁶⁰ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a Ángeles: “La Inquisición de Llerena en la Centuria del Quinientos”, *op. cit.*, p. 115.

llegada de los granadinos⁶¹. Pese a todo, los moriscos no habían sido un objetivo prioritario para los inquisidores de Llerena hasta la década de los ochenta⁶². Como tuvo ocasión de demostrar Julio Fernández Nieva, antes de estas fechas la mencionada inquisición se ocupó de los moriscos de una forma bastante contenida⁶³, y cuando intensificó su actuación la orientó hacia algunas de las poblaciones extremeñas que contaban con un alto contingente de población morisca, tal como ocurrió en la década de 1540 con Hornachos, en la de 1550 con Benquerencia, en la de 1560 con Valencia de las Torres y Cabeza del Buey, para cerrarse el ciclo de nuevo con Hornachos en la década de 1570⁶⁴.

Pero entre 1584 y 1596 se produjo la radicalización del problema morisco de Hornachos, cuya reactivación estaba dejándose sentir desde comienzos de la década de 1580. El desencanto que los cristianos sintieron por la resistencia a la asimilación de los deportados, después de una década de espera, y el temor a una posible reacción de los habitantes de las más importantes comunidades

⁶¹ VINCENT, Bernard: "Les morisques d'Extremadure au XVI^e siècle", *Annales D.H.*, 1974, pp. 432-448, FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura", *op. cit.*, pp. 219-221 y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, HERNÁNDEZ BERMEO, M^a Ángeles y SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: "La presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos", *op. cit.*, pp.11-28.

⁶² FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: *La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)*, Badajoz, 1979, pp. 11-13. Un comportamiento que en parte sigue las pautas generales del conjunto de tribunales hispanos con importante presencia morisca en sus territorios. GARCÍA CÁRCEL, Ricardo: "El itinerario de los moriscos hasta su expulsión (1609)", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial...*, *op.cit.*, pp. 67-78 y MARC, Marie-José: "La ofensiva contra los moriscos", en *Inquisición española: poder político y control social*, *op. cit.*, pp. 147-160. En general en todos los tribunales castellanos y aragoneses se aprecia un incremento general del volumen de la represión de la minoría morisca a partir de 1585-1590, lo que vendría a poner de manifiesto que se aplicó una política general antimorisca más o menos homogénea, a pesar de las particularidades de cada tribunal. CARRASCO, Rafael: "Historia de una represión. Los moriscos y la Inquisición en Valencia: 1566-1620", *Areas*, 9, 1988, pp. 27-50.

⁶³ Entre 1539 y 1579 Fernández Nieva contabiliza un total de 72 procesos abiertos contra moriscos. FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: "Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura", *op. cit.*, p. 222. Entre 1552 y 1583 sólo fueron encausadas por este delito 53 personas.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 222-223.

moriscas de Extremadura, hicieron que se recrudeciera un conflicto latente con la consecuente reactivación inquisitorial contra los moriscos⁶⁵.

En 1584 llegaron las primeras detenciones masivas, que desbordaron las posibilidades humanas y materiales del Tribunal. Las cárceles se llenaron, tal como ocurriera veinte años antes con los judíos de Alburquerque, y los apresados en Hornachos comienzan a morir en sus celdas mientras esperaban a que su causa fuera resuelta⁶⁶. Mientras, los inquisidores de Llerena informaban a la Suprema de las dimensiones que estaba alcanzando la situación:

*“los oficiales han trabajado mucho, así por la diversidad de tantos negocios, como por lo que se ha ocupado en los de Hornachos, que estos han sido de tanta pesadumbre e importancia que cada día parece han de acrecentar más cuidado y trabajo”*⁶⁷.

Fueron unos años en los que el número de cómplices y testificados superaron el millar, aunque los inquisidores reconocieron en sus cartas enviadas al Consejo por estas fechas que:

*“podían ser muchos (más), si no lo estorbaba estar tan puesta esta gente en negar (...) y que en viendo persona dese Santo Oficio, o que los llame el comisario, se ausentan y con dificultad se puede haber ninguno dellos ni para prenderlos mucho menos”*⁶⁸.

A pesar de todo, durante este periodo se procesó a 174 moriscos, es decir, el 76,6 por ciento del total de encausados por este delito durante el siglo XVI. En su inmensa mayoría procedían de Hornachos, ya que los avecindados en esta localidad representan el 66 por ciento de los procesados por dicho delito.

⁶⁵ FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “El enfrentamiento entre morisco y cristianos viejos”, *op. cit.*

⁶⁶ Entre 1585 y 1588 murieron en su celda 8 moriscos de Hornachos.

⁶⁷ AHN. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1988, exp. 19.

⁶⁸ AHN. *Inquisición*. Leg. 2706 (2). Carta de 14 de junio de 1590 y Leg. 2705. Carta de 16 de agosto de 1596. Citado por FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: *La inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)*, *op. cit.*, pp. 20-21.

Una vez agotada la “complicidad” de Hornachos, fue la comunidad morisca de Mérida la que se convierte en protagonista de las actuaciones inquisitoriales, de tal modo que desde 1598 a 1604 algo más del 55 por ciento de los moriscos procesados eran vecinos de esta ciudad, destacando entre ellos un importante número de granadinos⁶⁹. Conforme se gestionaba esta “complicidad”, las declaraciones de algunos de los encausados dieron nuevas pistas que condujeron a dos nuevas “complicidades”: la de los moriscos de Villanueva de la Serena, que se sustanció entre 1604 y 1606⁷⁰, y la que se localizó en el norte del distrito, donde los moriscos parecían mostrarse especialmente activos, sobre todo en Cañamero, Zorita y Logrosán, poblaciones que entre 1602 y 1606 aportaron casi el 11 por ciento de los moriscos procesados por el Tribunal de Llerena. El ciclo se cierra con la segunda “complicidad” de Hornachos que copó la acción inquisitorial durante los años 1608 y 1610, cuando los vecinos de esta localidad se convirtieron en protagonistas absolutos de los procesos por mahometanismo, con un 95 por ciento de los encausados⁷¹.

La persecución inquisitorial afectó, sin excepción, a todos los moriscos que habitaban en el territorio bajo su jurisdicción, aunque la llegada de los granadinos produjera una radicalización del conflicto, haciendo que la intervención de la Inquisición se dirigiera hacia aquellas poblaciones donde había un contingente morisco mal asimilado y con abundancia de granadinos, aplicándose en la acción represora un claro criterio selectivo⁷².

⁶⁹ En esos años fueron procesados un total de 180 moriscos de los cuales 100 eran vecinos de Mérida y de ellos 46 eran granadinos.

⁷⁰ De los 127 moriscos procesados en estos tres años, 68 eran vecinos de Villanueva de la Serena, es decir el 53,5 por ciento.

⁷¹ TESTÓN NÚÑEZ, Isabel; HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a Ángeles y SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: “La presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos”, *op. cit.*, pp. 29-31.

⁷² Esta idea ya la sustentó con anterioridad Julio Fernández Nieva. Ver FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: “Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura”, *op. cit.*, p. 240.

La mayor parte de los moriscos procesados por el Tribunal de Llerena fueron sentenciados con dureza⁷³, tal como fue habitual con todos los encausados por delitos heréticos, dejando dramáticas secuelas entre quienes tuvieron que sufrir estas penas:

CUADRO VI
SENTENCIAS IMPUESTAS A LOS MORISCOS (1552-1613)

Tipo de sentencia	Nº de casos
Relajados en persona	18
Relajados en estatua	24
Salida a Auto de fe	225
Destierro	39
Galeras	25
Cárcel	41
Confiscación de bienes	142

FUENTE: *Elaboración propia.*

⁷³ Esta dureza se puso de manifiesto en el propio desarrollo de los procesos ya que algo más del 55 por ciento de los moriscos encausados entre estas fechas sufrieron la aplicación del tormento por parte de los inquisidores. Tan sólo 55 reos fueron absueltos, mientras que se suspendieron 83 causas, el 55 por ciento de las cuales corresponden a los años 1608 a 1610, es decir coinciden con los tiempos inmediatos a la expulsión o mientras se ejecutaron las órdenes. TESTÓN NÚÑEZ, Isabel; HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a Ángeles y SÁNCHEZ RUBIO, Rocío.: “La presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos”, *op. cit.*, pp. 31-33.

La sentencia más dura era, sin duda, la pena de muerte, en el argot inquisitorial la pena de relajación. Una pena que, tal como ha resaltado J. Vidal⁷⁴, impusieron por primera vez los inquisidores de Llerena a un practicante de mahometanismo en 1588, en plena fase de radicalización del problema morisco. En la mayoría de los casos este castigo se utilizó para condenar a quienes contribuyeron activamente a difundir y mantener el Islam en las comunidades moriscas: los alfaquíes. En 1601 se celebró un Auto de Fe para penitenciar a algunos de los moriscos implicados en la “complicidad” de Mérida, en el que su alfaquí Juan López Bayles Haleh fue relajado, junto con Domingo Hernández, un granadino que le había acogido en su casa⁷⁵. En 1603 se celebró un nuevo Auto en el que comparecieron varios moriscos, de los cuales diecisiete estaban relacionados con la “complicidad” de Cañamero. Seis de ellos fueron relajados en persona, mientras que su alfaquí lo fue en estatua por encontrarse huido⁷⁶.

Al igual que en la mayor parte de los tribunales hispanos, en el de Llerena los moriscos prácticamente desaparecen de su punto de mira una vez llevada a cabo la expulsión⁷⁷. No obstante la visita realizada en 1632 a la tierra de Alcántara⁷⁸, en la que fueron testificados 15 moriscos vecinos de esta villa, puso de manifiesto que algunos moriscos alcantarinos, que huyeron a Portugal durante el operativo de la expulsión, habían vuelto de nuevo a sus casas cuando se tranquilizó la situación⁷⁹. La mayoría fueron delatados por prácticas mahometanas relacionadas con ritos de enterramiento, y a través de las testificaciones se adivina la existencia de una estructura familiar bien arraigada, y visible para sus vecinos. No obstante, la mitad de estas causas quedaron pendientes y el resto fueron suspensas.

⁷⁴ VIDAL, Jean: “Morisques d’Extremadure et sabor-faire inquisitorial (1588-16145), en *Arquivos do Centro Português. Homenaje au professeur Adrien Roig*, XXXI. Lisboa-París, 1992, pp. 101-108.

⁷⁵ AHN. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1988 (2), exp. 54.

⁷⁶ *Ibidem*, exp. 58.

⁷⁷ Véase al respecto CARRASCO, Rafael: “Después de la expulsión de los moriscos: Figuras de una diáspora con la Inquisición al fondo”, en *Homenaje a D. Antonio Domínguez Ortiz*. Granada. 2008, pp. 165-180.

⁷⁸ AHN. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1987, exp. 26.

⁷⁹ SÁNCHEZ RUBIO, Rocío; TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a Ángeles: “La expulsión de los moriscos de Extremadura (1609-1614)”, *Chronica Nova*, 36. 2010, pp. 197-226.

CUADRO VII

VISITA DEL TRIBUNAL DE LLERENA
A LA TIERRA DE ALCÁNTARA EN 1632

Moriscos encausados	Observaciones
Gracia Ruiz González	hija de Francisco Ruiz y María González
Ana Rodríguez	soltera
Francisca Gómez Solís	mujer de Diego de Tejeda, zapatero morisco
Teresa de Estrada	mujer de Martín Clemente, morisco
Martín Clemente	marido de Teresa de Estrada, morisca
Crespo, ollero	
Isabel Rodríguez	mujer de Diego de Solís, ollero morisco
Teresa de Estrada	mujer de Juan de Estrada, morisco difunto
Francisco Clemente, zapatero	marido de Catalina Hernández, morisca
Ana Rodríguez	viuda de un morisco
Francisco Gómez de Mora, zapatero	viudo de una morisca
Francisco Gómez Embiste, zapatero	
Inés de Santillana	viuda de un morisco

FUENTE: AHN. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1987, exp. 27. *Elaboración propia*.

En 1633 y 1634 la Inquisición de Llerena procesó y sentenció a sus últimos moriscos. Uno de ellos era esclavo, vecino de Cáceres y confesó haber ido a vivir a Marruecos con sus padres tras la expulsión, donde fue retajado y practicó la religión musulmana. Por ese motivo se ordenó que fuera reconciliado y se le instruyera en la religión cristiana. La otra, vecina de Fregenal, fue desterrada por dos años, mientras que la última, una morisca de Jerez de los Caballeros, tuvo la suerte de ver que su causa era suspensa⁸⁰.

⁸⁰ AHN. *Inquisición de Llerena*. Leg. 1987, exp. 27.

2.d. La represión de los judaizantes portugueses en el siglo XVII

Durante las dos últimas décadas del XVI y primeros años del siglo XVII los inquisidores llerenenses, enfrascados en su acoso a los moriscos, desenfocaron a los judaizantes, olvidándose parcialmente de ellos, aunque el acecho a los judíos no cesó⁸¹. En plena persecución de moriscos, en la década de 1580 se desveló la “complicidad” de los judaizantes de Guadalcanal, cuyo control se mantuvo activo hasta finales de la centuria. Las pesquisas inquisitoriales se encaminaron hacia esta localidad al ser alertados por la denuncia que en 1576 efectuó Juan Gómez de la Parra, familiar del Santo Oficio en este lugar, quien avisó de “*que creía que judaizaban algunas personas de Guadalcanal*”⁸². Así, en 1580 se procedió a visitar dicha localidad y su territorio, pero los resultados fueron más bien exiguos, pues solo se detectaron nueve casos en dicho lugar. Los intentos no cesaron, y en 1594 se volvió a girar

⁸¹ Los primeros estudios sobre la Inquisición en España, sostenían que la represión inquisitorial de la minoría judeoconversa había conocido dos momentos de especial intensidad: la llamada “primera época” que abarcaría desde 1480 hasta finales de la década de 1520 y la llamada “época portuguesa” centrada en el siglo XVII, señalando que entre ambas fases, el Santo Oficio había abandonado la persecución de los judaizantes focalizando su atención en los cristianos viejos y moriscos. Sin embargo, otros estudios posteriores confirmaron que existieron represiones antijudías durante todo el siglo XVI, que aunque puntuales tuvieron mucho impacto a nivel local. Así lo ha demostrado Rafael Carrasco para los tribunales de Cuenca y de Toledo advirtiéndolo que la represión del criptojudasmo portugués fue muy intensa en las últimas décadas del siglo XVI. La misma tónica parece seguirse en otros tribunales de Castilla, como Córdoba o Granada. CARRASCO, Rafael: “Preludio al Siglo de los portugueses”. *La Inquisición de Cuenca y los judaizantes lusitanos en el siglo XVI*. *Hispania*, XLVII (1987), pp. 503-559; del mismo autor, “Inquisición y judaizantes portugueses en Toledo (segunda mitad del siglo XVI)”. *Manuscripts*, n.º 10, enero 1992, pp. 41-60; GARCÍA BOIX, Rafael: *Autos de Fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1983 y GARCÍA FUENTES, José María: *La Inquisición en Granada en el siglo XVI*, Granada, 1981. En el mismo sentido F. Bethencourt sostiene que tanto en la Inquisición española como en la portuguesa el judaísmo fue la principal herejía a combatir, incluso cuando las estadísticas demuestran un desequilibrio a favor de los cristianos viejos. BETHENCOURT, Francisco: *La Inquisición en la Época moderna. España, Portugal, Italia. Siglos XV-XIX*. Madrid, Akal, 1997.

⁸² “*Relación de las causas que a sentenciado el inquisidor doctor don Rodrigo de Mendoça en la visita que ha hecho en las villas de Guadalcanal, Açuaga, Çalamea y Villanueva de la Serena (...) por fin del año (...) de quinientos y ochenta y principio de este de ochenta y uno*”. AHN. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1988, exp. 14.

otra visita porque se tuvo “*relación en el Tribunal por algunas cartas que en la villa andaba plática que había judíos*”⁸³. Los resultados de esta segunda visita fueron algo más fructíferos ya que fueron testificados 22 vecinos, que en su mayoría eran mujeres.

Éstas y otras visitas efectuadas al partido de Trujillo en 1582, al obispado de Ciudad Rodrigo en 1584 y a la zona de Alcántara, Brozas y Alburquerque en 1589 contribuirán a detectar otros casos de prácticas judaicas⁸⁴, en un tiempo en el que las energías del Tribunal se volcaban sobre todo en el problema morisco de Hornachos.

El comienzo del nuevo siglo trajo una etapa de tranquilidad para las comunidades judeoconversas; apenas dos décadas de sosiego, para volver más tarde a recuperar la atención del Santo Oficio. En 1622 se descubría la llamada “complicidad” de Ciudad Rodrigo y con ella se iniciaba la represión de una comunidad conversa de dimensiones relevantes, que se había ido alimentando con los años tanto con familias de origen castellano como portugués. Aunque los judeoconversos siempre habían estado en el punto de mira del Tribunal de Llerena desde los primeros tiempos de su instauración y durante todo el siglo XVI, había llegado el momento de asumir el protagonismo casi absoluto de la actividad de la citada institución en la segunda década del siglo XVII. Será a partir de entonces cuando los judeoconversos se conviertan en el principal objetivo del Tribunal de Llerena, ocupando toda su atención durante buena parte de esta centuria, para más tarde ir remitiendo su protagonismo a medida que avanzaba el siglo XVIII, a la vez que el tribunal se eclipsaba lentamente. Fueron, por tanto, las comunidades judeoconversas -en las que el componente portugués era muy alto⁸⁵-, las que sustentaron y dieron sentido funcional y económico al Tribunal llerenense, tras la conclusión del dispositivo de expulsión de la población morisca.

⁸³ “*Relación de la visita que el doctor Bartolomé Núñez de Carnacedo, inquisidor de Llerena, a hecho en la villa de Guadalcanal este año de mil y quinientos y noventa y quatro*”. AHN. Inquisición, Leg. 2706, exp. 105.

⁸⁴ Entre 1580 y 1599 el tribunal de Llerena procesa a 113 judaizantes.

⁸⁵ Desde las últimas décadas del siglo XVI, la actividad procesal de los tribunales castellanos vino en parte determinada por las olas represivas de la Inquisición portuguesa y las consecuentes olas migratorias que protagonizan los conversos.

La cuarta parte de las causas abiertas por el tribunal de Llerena de las que tenemos información lo fueron por delitos de judaísmo, mostrando una intensidad progresivamente creciente conforme transcurría el tiempo, tal como podemos apreciar en los datos contenidos en el siguiente cuadro.

CUADRO VIII

**CAUSAS ABIERTAS CONTRA JUDAIZANTES
EN EL TRIBUNAL DE LLERENA (1552-1767)**

Siglos	Total causas	Causas judaizantes	Porcentajes
XVI	5.083	908	17,9
XVII	2.182	797	36,5
XVIII	454	237	52,20
TOTAL	7.719	1.942	25,2

FUENTE: *Elaboración propia.*

La voraz actividad que el Tribunal despliega durante buena parte del siglo XVII obedece tanto a objetivos religiosos como políticos, porque no debemos olvidar que con ello se lograba dilucidar la supervivencia y la autojustificación de la propia institución. El territorio sujeto a la vigilancia de Llerena ofrecía la importante cantera de los judaizantes portugueses, cuyo número se incrementa considerablemente a partir de 1580, tras la incorporación de Portugal a la Monarquía Hispánica, momento en el que la Inquisición de Portugal se revitaliza y comienza a resultar eficaz⁸⁶. La huida a Castilla represen-

⁸⁶ En relación con la actuación de la Inquisición portuguesa, F. Bethancourt destaca que en este país estaba más poblado de conversos que España porque acogió a muchos de los expulsados y de los perseguidos ulteriormente por la Inquisición española, antes de que esta institución se instaurara también en su territorio. Por otra parte, Joaquín Romero Magalhães señala que el periodo comprendido entre 1573 y 1604 fue de extraordinaria expansión en la persecución a los judaizantes por la Inquisición portuguesa. Por su parte los datos que

taba una salida a veces provisional para escapar de las pesquisas inquisitoriales del Santo Oficio de Portugal. Muchos de los desplazados a la Corona de Castilla eran hombres de negocios, y por tanto el territorio de Llerena, colindante del reino vecino se convierte en un espacio de enorme potencialidad para inyectar dinero a las arcas de la Inquisición. Tal posibilidad no se despreció, como ponen de manifiesto los datos que aporta Catherine Brault-Noble en su estudio sobre las confiscaciones de los judaizantes⁸⁷. Las cantidades confiscadas, siempre crecientes hasta la primera mitad del XVIII, confirman que tras la persecución inquisitorial de las comunidades criptojudías se escondían también intereses de índole económica. Es más, la actividad del Tribunal fue inversamente proporcional al monto de las confiscaciones: mientras el número de reos fue descendiendo de manera acusada, el monto de los bienes confiscados creció llamativamente en el siglo XVII y a lo largo de las dos primeras décadas del XVIII, manteniéndose de manera constante hasta casi la mitad de este último siglo, cuando el número de encausados por este delito ya se había reducido considerablemente.

aporta Antonio Borges Coelho sobre los judaizantes portugueses encausados por el tribunal de Évora permiten establecer una relación entre el aumento de la represión del tribunal y los movimientos de población hacia Castilla. BETHANCOURT, Francisco: *Op. cit.*, pp. 354-359, ROMERO MAGALHÃES, Joaquín: “La Inquisición portuguesa, intento de periodización”, *Revista de la Inquisición*, 2, Madrid, 1992, pp. 71-93; BORGES, Antonio: *Inquisição de Évora*, Lisboa, 1984, I, pp. 189-190. Véase también el trabajo de LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana Isabel: *Inquisición y política. El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*. Centro de Estudos de História Portuguesa. Universidade Católica Portuguesa, 2011.

⁸⁷ BRAULT-NOBLE, Catherine: “La ofensiva contra los judíos y criptojudías”, *op. cit.*, pp. 142-147. Reproduce datos de KAMEN, Henry: “Confiscation in the economy of the Spanish Inquisition”, *Economic History Review*, 2ª serie, XVIII, n.º 3, 1965, pp. 514-515.

CUADRO IX
CONFISCACIONES DEL TRIBUNAL DE LLERENA

Años	Total confiscaciones (mrs.)	Media anual
1541-1542	1.841.260	920.630
1657-1664	19.919.743	2.845.678
1706-1727	42.021.724	2.001.034
1728-1740	36.808.289	1.937.278
1741-1744	3.072.920	768.230

Fuente: BRAULT-NOBLE, Catherine: “La ofensiva contra los judíos y los cripto-judaizantes”, en BENNASSAR, Bartolomé (dir.): *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 126-147. *Elaboración propia*.

Como señalábamos más arriba, al comenzar la segunda década del siglo XVII los ojos de los inquisidores de Llerena se dirigieron hacia el norte de su distrito, más concretamente hacia los territorios situados en el suroeste de la actual provincia de Salamanca, una mirada que no se detiene en estos años y que, como veremos, se seguirá proyectando en el tiempo. Hablar de la actuación inquisitorial de Llerena durante este largo periodo del siglo XVII, es, sobre todo, fijar la atención en los judaizantes de Ciudad Rodrigo, Villa Vieja, San Felices de los Gallegos o Aldea del Obispo. Un conjunto de comunidades que han sido analizadas por Pilar Huerga Criado en un espléndido libro publicado hace ya varios años⁸⁸.

⁸⁸ HUERGA CRIADO, Pilar: *En la raya de Portugal. Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994.

Compartimos la opinión de la autora cuando afirma que a principios del siglo XVII, los inquisidores de Llerena habían tenido por delante más de 100 años para reprimir a los falsos conversos. Sin embargo, los posibles judaizantes del obispado de Ciudad Rodrigo habían vivido relativamente tranquilos, ajenos a la presión que el Tribunal ejercía en el sur de su distrito para acabar con las importantes “complicidades” detectadas en la zona meridional⁸⁹. En el norte del distrito de Llerena, lindando con el territorio de la Inquisición de Valladolid y muy cerca de la raya fronteriza con Portugal, se habían ido concentrando importantes comunidades de judeoconversos que consiguieron mantener a salvo su identidad como grupo, alejados de la vigilancia del Santo Oficio. De esta manera, a los judeoconversos originarios de Castilla se fueron sumando otras familias de origen portugués cuyo número no dejó de crecer desde las últimas décadas del siglo XVI.

La llegada de judaizantes portugueses a estas y otras localidades del amplio distrito de Llerena huyendo de las inquisiciones del país vecino⁹⁰, reactivó la persecución de este delito, aumentando considerablemente el número de procesados por judaizar. Los nuevos pobladores procedían mayoritariamente de localidades portuguesas de las regiones de la Beira y el alto Alentejo ubicadas cerca de la frontera y se asientan en distintos puntos de la geografía extremeña, sobre todo en núcleos de carácter urbano y/o fronterizo. Además del obispado de Ciudad Rodrigo, otras localidades como Badajoz, Cáceres, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Alcántara, Alburquerque, Brozas, Fregenal de la Sierra, Higuera de Vargas, Llerena, Hornachos, Cabeza del Buey,

⁸⁹ *Ibidem*, p. 24.

⁹⁰ Según Viega Torres, es posible destacar tres momentos de expansión y de intensificación de la represión en los tribunales portugueses que se sitúan entre 1560 y 1580, entre 1620 y 1640 y desde 1660 hasta 1682. VEIGA TORRES, José: “Uma longa guerra social: os ritmos da represão inquisitorial em Portugal”, *Revista de História económica y social*, I (1978), Lisboa, pp. 55-68. Las alusiones a testificaciones llegadas desde las Inquisiciones de Portugal contra judaizantes portugueses encausados por Llerena son muy abundantes en la documentación que se remite a Madrid. Con frecuencia los encausados son reincidentes y han sido apresados e incluso reconciliados por algún tribunal del Santo Oficio de Portugal de cuyas cárceles se han fugado. Vease a modo de ejemplo: “*Memoria de los portugueses que ay testificados en esta Inquisición de Llerena (...) y lo que contra ellos a venido de las Inquisiciones de Portugal, como lo mandan los señores del Consejo por su carta acordada de 17 de diciembre de 1622*”. AHN. Inquisición de Llerena, Leg. 1987, exp. 16.

Don Benito, Villanueva de la Serena, Zafra, Mérida o Medellín (curiosa conincidencia con los núcleos de aljamas medievales) recibieron estos aportes en un movimiento continuo que abarca buena parte del siglo XVII y que no se detiene hasta el siglo XVIII, aunque ya a un ritmo mucho más ralentizado. En estos núcleos se asentarán y tratarán de rehacer sus vidas y también en ellos nacerán sus hijos, que por un tiempo seguirán identificándose como portugueses. La documentación revela la existencia de estas nuevas generaciones nacidas y avecindadas en Extremadura aunque de “*nación portuguesa*”.

La acción inquisitorial sobre los judaizantes portugueses la van a acusar la mayoría de los tribunales de la Corona de Castilla⁹¹, vislumbrándose una acción coordinada al objeto de neutralizar y dar respuesta a un fenómeno de alcance general. La persecución de judaizantes portugueses se convierte, pues, en asunto de Estado, y el espacio extremeño por su proximidad a la frontera acabaría siendo uno de los territorios prioritarios a controlar.

El éxodo de portugueses de toda condición se acentuó a partir de 1580 tras la unión de ambas Coronas, manteniéndose con ritmos más o menos intensos hasta la década de 1660, con el añadido de que a partir de 1640 esta pobla-

⁹¹ En relación con el tribunal de Sevilla, señala Michel Boeglin que “una de las tendencias que iba perfilándose desde fines del siglo XVI se confirmaba a partir de los años 1620 con la persecución feroz de los criptojudíos portugueses (...) la fase “antimarrana” es evidente y ésta ocupó de forma casi exclusiva la actividad del tribunal hasta finales de siglo”, BOEGLIN, Michel: “Moral y control social: El tribunal de la Inquisición de Sevilla”, p. 507, *Sociedad e Inquisición. Hispania Sacra*, 55 (2003), pp. 501-534. Del mismo autor, *Inquisición y Contrarreforma. El Tribunal del Santo Oficio de Sevilla (1560-1700)*, Ayuntamiento de Sevilla, 2007. Idéntica realidad existía en los distritos de otras inquisiciones castellanas, como Galicia, Valladolid, Toledo, Granada, o Córdoba. CONTRERAS, Jaime: *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura)*, Madrid, Akal, 1982, pp. 590-608; PRADO MOURA, Ángel de: *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del tribunal Inquisitorial de Valladolid (1700-1834)*; Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996, pp. 67- 69; DEDIEU, Jean-Pierre: *L’administration de la foi. L’Inquisition de Tolède (XVIe-XVIIIe siècle)*, Madrid, 1989; GARCÍA IVARS, Flora: *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada (1550-1819)*, Madrid, Akal, 1991, pp. 248-251 y CUADRO GARCÍA, Ana Cristina: “Acción inquisitorial contra los judaizantes en Córdoba y crisis eclesiástica (1482-1508)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 21, 2003, p. 10.

ción de origen portugués se había convertido también en enemiga declarada en rebeldía contra la Monarquía Católica⁹². El levantamiento de Portugal colocará a los marranos portugueses en el punto de mira de la Inquisición española, al tiempo que se extinguía la influencia política del conde duque de Olivares, su principal favorecedor hasta entonces. El año de 1640 por tanto marca un recrudecimiento de la persecución de la minoría judeoconversa; la represión se intensificó y los procedimientos inquisitoriales se reactivaron. El éxodo hacia Castilla no pueden explicarse sólo atendiendo a la política represiva de los tribunales inquisitoriales del Reino vecino, pues no podemos olvidar que existieron también motivos económicos, promotores de la emigración de un número considerable de comerciantes y artesanos portugueses, así como administradores de rentas, que buscaban beneficiarse de la unión política, aprovecharon la favorable coyuntura económica que hasta esas fechas se había vivido en Castilla⁹³.

La siguiente relación recoge el número de judaizantes encausados por el Tribunal de Llerena a lo largo del siglo XVII.

⁹² Durante los últimos años del reinado de Felipe II y a lo largo del reinado de su hijo, la emigración de los conversos portugueses siguió un ritmo ascendente, que se aceleró considerablemente durante el reinado de Felipe IV, coincidiendo con la política de atracción de los hombres de negocios de Portugal practicada por el conde-duque de Olivares. HUERGA CRIADO, Pilar: "Judeo-conversos ibéricos a su paso por Extremadura", en *Del candelabro a la encina*, op. cit., pp. 312-313.

⁹³ Señala Pilar Huerga, que aunque los grandes asentistas y hombres de negocios portugueses se instalaron en la corte, otros a su amparo ocuparon posiciones sucursalistas en villas y ciudades de Castilla donde se dedicaron al comercio y al arrendamiento de las rentas. *Ibidem*. De los 113 judaizantes portugueses procesados por la Inquisición de Llerena cuya profesión se anotó en las relaciones de causas comprendidas entre 1580 y 1670, cincuenta y uno de ellos se dedicaban al comercio, treinta y tres eran artesanos y diez aparecen como administradores de rentas de jabón y tabaco.

CUADRO XI
JUDAIZANTES PROCESADOS POR
LA INQUISICIÓN DE LLERENA (1600-1699)

Años	Nº de judaizantes
1600-1609	18
1610-1619	1
1620-1629	245
1630-1639	13
1640-1649	51
1650-1659	32
1660-1669	219
1670-1679	37
1680-1689	32
1690-1699	100
TOTAL	748

FUENTE: *Elaboración propia.*

A la vista de estos datos se puede comprobar como el ciclo represivo contra la minoría judeoconversa se reactivó extraordinariamente en las décadas de 1620 y 1660, años en los que se registran cifras casi similares que rozan el cuarto de millar. Por otra parte, se observa un ligero repunte que coincide con el levantamiento de Portugal contra la Monarquía Hispánica y el principio de la depresión socio económica más intensa de todo el siglo XVII⁹⁴, mientras que a finales de la centuria vuelve a incrementarse otra vez el número de encausados por este delito.

⁹⁴ La década de 1640 supone en algunos tribunales un incremento importante de la represión inquisitorial. Michel Boeglin ha detectado para el tribunal de Sevilla como en esos años la persecución se volvió masiva y las celdas se llenaron como nunca. BOEGLIN, Michel: *Inquisición y Contrarreforma*, op. cit., p. 48. Ver también GONZÁLEZ DE CALDAS MÉNDEZ, M^a Victoria: "El Santo Oficio de Sevilla", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, año 1991, vol. 27, n.º 27-2, pp. 59-114.

Como hemos señalado, el primer gran momento de represión antijudía se vive a partir de la década de 1620, cerrado definitivamente el problema morisco tras los decretos de expulsión. Los inquisidores de Llerena focalizaron a partir de entonces la actividad en el norte de su distrito, acabando con la etapa de tranquilidad que había presidido la vida de las comunidades judeoconversas asentadas en el obispado de Ciudad Rodrigo. En 1622 el alguacil mayor Diego de Rozas comenzaba a prender a algunos sospechosos y un año después el inquisidor Juan Santos de San Pedro se desplazaba a la zona para efectuar una visita ante el alcance de la “complicidad” que allí se había detectado. Sin embargo, aunque algunas personas elevaron a las autoridades denuncias contra las irregularidades y el poco celo en que se habían efectuado las prisiones del año anterior, el visitador no actuó con el necesario celo y diligencia⁹⁵. A pesar del volumen de testificaciones, la ineficacia de los ministros y oficiales del Santo Oficio en la “complicidad” de Ciudad Rodrigo facilitó la huida de muchos implicados⁹⁶. Algunos ni siquiera fueron votados a prisión y otros, a pesar de haberse ordenado su encarcelamiento, nunca fueron localizados y sus causas permanecieron abiertas durante años y años⁹⁷, como testimonian machaconamente las numerosas relaciones de causas que con mayor o menor periodicidad se enviaron desde Llerena al Consejo de la Suprema en Madrid.

La inoperancia del Tribunal impidió la eficacia requerida para reprimir y castigar a la importante comunidad de judaizantes que se había desarrollado al norte del distrito. Su actuación se saldó con 245 procesados a lo largo de toda

⁹⁵ Señala Pilar Huerga que los denunciantes decidieron elevar sus quejas al Consejo informando de numerosas irregularidades, por ejemplo que muchos judíos habían sobornado con dinero al alguacil y a otros oficiales para que no les prendieran o que al ejecutar los mandamientos de prisión se habían demorado más de lo necesario permitiendo la comunicación y la huida. HUERGA CRIADO, Pilar: *En la raya de Portugal, op. cit.*, pp. 242-244.

⁹⁶ La mayor parte de los judeoconversos huyeron a diferentes lugares de Castilla aunque una parte salió fuera de España hacia la Europa central y atlántica. Esta y otras diásporas que se producen después motivadas por la represión inquisitorial comparten rasgos comunes. “Las familias -señala Pilar Huerga- se cuarteaban, quedando sus fragmentos esparcidos entre la península ibérica y el resto de Europa. Pero los vínculos no se rompían, sino que se iban alargando y multiplicándose hasta formar una red de dimensiones internacionales”. *Ibidem*, pp. 249 y ss.

⁹⁷ Transcurridos más de veinte años, solo unos pocos casos entraron en las cárceles secretas y fueron sentenciados. AHN, *Inquisición de Llerena*, Leg. 1987.

la década, aunque los años de máxima actividad se concentraron en 1622 y 1623, con 118 y 43 encausados, respectivamente. De haberse actuado de otra manera, la cifra se hubiera amplificado considerablemente, a la vista de las innumerables testificaciones recogidas.

Veinte años después de descubrirse la “complicidad” de Ciudad Rodrigo, el inquisidor Alosio Freire, al enviar desde Llerena las causas de fe correspondientes al mes de julio de 1644, advertía la dificultad existente para resolver los procesos que se mantenían abiertos de aquella “complicidad”, porque la mayor parte de sus protagonistas se encontraban en paradero desconocido:

“están retardadas -advertía- desde el año de 1623, desde 20 y del 21 y 22 que son de más importancia y como las unas y las otras son contra viandantes tengo pocas esperanças de que se logre cosa de consideración porque no ay averiguada de fuga contra la mayor parte”⁹⁸.

A esta importante “complicidad” mal resuelta y peor gestionada se sumó el descubrimiento en 1646 de la “complicidad” de Villavieja, surgida a raíz de la denuncia que el comisario de Villamiel, Pedro Guerrero Barrientos, natural de Villavieja, efectuó sobre un reo de esta última localidad, asegurando a los inquisidores que presumía *“se han de descubrir cosas grandes, apretándole los cordeles, por ser deudo de los más infectos de la comarca, todos llenos de sambenitos”⁹⁹*. Parecía llegar el momento de enmendar los errores del pasado, por ello el inquisidor don Diego de Campos Méndez exhortaba desde Llerena *“poner atención para no errar la identidad de las personas que se mandaren prender de nuevo”¹⁰⁰*.

Una vez más, el problema de los judaizantes se reactivaba al norte del distrito de Llerena. Los cordeles se apretaron y el resultado fue el encausamiento de 25 nuevos reos en 1646. Irremediablemente esta “complicidad” se entrelazó con la antigua de Ciudad Rodrigo, e incluso terminológicamente ambas se fundieron a partir de entonces en la propia documentación, por lo que algunas causas olvidadas de Ciudad Rodrigo se reabrieron y sustanciaron por

⁹⁸ AHN, *Inquisición*, Leg. 2728.

⁹⁹ AHN, *Inquisición de Llerena*, Leg. 1987, exp. 37b.

¹⁰⁰ *Ibidem*

estas fechas. En 1646 el visitador Francisco Antonio Díez de Cabrera ordenó poner en orden todas las causas pendientes de la llamada “complicidad” de Ciudad Rodrigo y Villavieja, resultando una relación de 71 procesos¹⁰¹. Todavía en 1656 los papeles remitidos a Madrid por el Tribunal de Llerena seguían incorporando un buen puñado de nombres de este contencioso aún abierto, haciendo constar al lado de algunos de esos nombres la escasa información que la Inquisición había conseguido recabar durante ese largo tiempo. Así, por ejemplo, constaba que se sospechaba que Juan Morales estaba en Indias, Catalina Sánchez en Coín (Málaga) y Bernardino Paz en Livorno (Italia), mientras que otros habían conseguido burlar para siempre a la Inquisición como Catalina González, Gonzalo López, Juan Martín o Clara Gómez porque ya habían fallecido¹⁰².

Qué duda cabe que los números no siempre traducen la realidad, ni la magnitud de los problemas. Ciertamente la represión de las comunidades judeoconversas del norte del distrito de la Inquisición de Llerena no fue todo lo dura y ágil que las autoridades políticas y sus oficiales de la Suprema hubiesen podido desear. Pero en este caso, como en todos los que hemos visto con anterioridad, las huellas que produjo a nivel socio-económico fueron irre recuperables. P. Huerga, nos resume de forma elocuente los efectos de esta represión del siguiente modo:

“En los años veinte del siglo XVII, la actuación de los inquisidores de Llerena sobre los judeoconversos de Ciudad Rodrigo conmovió de tal modo los cimientos de la comunidad que provocó su derrumbe, dejándola reducida a ruinas. La desbandada fue general. Las familias salieron de la ciudad con rumbos distintos, esparciéndose la mayoría por las tierras castellanas. El resto optó por poner fin a su estancia en Castilla y tomó la ruta que llevaba hasta la frontera pirenaica y, desde allí, a una de las localidades europeas, donde sabían que encontrarían la cobertura de los que los habían precedido en esa diáspora cuyo principio coincidía aproximadamente con el establecimiento de la Inquisición en Portugal cien años atrás”¹⁰³.

¹⁰¹ Tres años antes en el contexto de la misma visita, se habían empezado a revisar las causas pendientes de la citada “complicidad” y un buen número de ellas fueron votadas a prisión. *Ibidem*, fols, 1-7v..

¹⁰² AHN, *Inquisición*, Leg. 2733.

¹⁰³ HUERGA CRIADO, Pilar: *En la raya de Portugal*, op. cit., p. 249.

Aunque las miradas de los inquisidores estuvieron puestas básicamente en el norte del distrito durante la primera mitad de la centuria, ello no impidió que el control del sur también se mantuviera activo. A mediados de los años treinta, en plena actuación represiva de las comunidades del norte, los inquisidores de Llerena encaminaron también sus pasos a la ciudad de Badajoz, donde habían sido testificados algunos vecinos por prácticas mosaicas, todos emparentados con ricas y poderosas familias de la localidad, de origen portugués en su mayoría¹⁰⁴. El Tribunal, como ya ocurriera con las comunidades del norte, dio nuevas muestras de ineficacia, y dilató tanto los procedimientos que muchos de los sospechosos huyeron antes de que fueran decretadas sus prisiones¹⁰⁵.

El golpe definitivo contra las comunidades de judaizantes fue asestado en la década de 1660¹⁰⁶. Por esas fechas se organizó todo un operativo dirigido desde la Corte, en el que tomaron parte el conjunto los tribunales de Castilla con el fin de aniquilar las comunidades conversas establecidas en todo el territorio castellano¹⁰⁷. Así, las testificaciones procedentes de los diferentes tribunales fueron creando en Llerena un cúmulo de material que acabaría dando resultados positivos, a la vez que se producía un importante cambio cualitativo en la táctica represora: ya no se trataba de perseguir a una comunidad concreta -tal como el Tribunal había hecho hasta entonces- sino a todos los judaizantes, sin importar que formasen o no grupos más o menos compactos; la extensa relación de las vecindades de los reos así lo corrobora:

¹⁰⁴ Toda la actuación inquisitorial desatada en Badajoz a raíz de la detención de algunos vecinos acusados de judaísmo entre 1638 y 1639 ha sido relatada con detalle por Pilar Huerga. *Ibidem*, pp. 140-167.

¹⁰⁵ Al igual que ocurriera con la “complicidad” de Ciudad Rodrigo y Villavieja, las dimensiones de la “complicidad” de Badajoz no se corresponde de ninguna manera con los resultados de la represión. Muchos abandonaron la ciudad e incluso algunos ni siquiera tuvieron necesidad de hacerlo. *Ibidem*, p. 244.

¹⁰⁶ Esta fase represiva coincide también con una intensificación de la actividad inquisitorial del tribunal de Évora en las localidades fronterizas. COSME, João: “La Inquisición en el bajo Guadiana portugués”, *op. cit.*, pp. 38-89.

¹⁰⁷ En los tribunales de Toledo y Sevilla, por ejemplo, el mayor número de procesos incoados se localizan entre los años 1660 y 1664. DEDIEU, Jean-Pierre: “Les causes de foi de l’Inquisition de Tolède”, *op. cit.*, p. 143-171; *L’Administration de la foi. L’Inquisition de Tolède*, *op. cit.*, y GONZÁLEZ DE CALDAS, M^a Victoria: *op. cit.*, p. 105.

CUADRO XI**LA VECINDAD DE LOS JUDAIZANTES ENCAUSADOS POR EL
TRIBUNAL DE LLERENA (1660-1669)**

Localidad	Nº	Localidad	Nº
Cáceres	46	Logrosán	2
Mérida	25	Miajadas	2
Trujillo	23	Olivenza	2
Villanueva de la Serena	17	Toledo	2
Plasencia	15	Zafra	2
Don Benito	13	Castel de Lençés	1
Madrid	7	Llerena	1
Jaraicejo	6	Puente de don Gonzalo	1
Almendralejo	6	Constantina	1
Arroyo de la luz	6	Guareña	1
Monforte de Lemos	5	Brozas	1
Gata	5	Málaga	1
Aceuchal	4	Montijo	1
Antequera	3	Orense	1
Badajoz	2	Priego	1
Cabeza del Buey	2	Segovia	1
Campanario	2	No consta	4
TOTAL			219

FUENTE: *Elaboración propia.*

Entre las localidades en las que se encontraban avecindados los encausados por la Inquisición de Llerena en la década de 1660, apenas se encuentran referencias a Portugal, sin embargo cuando los inquisidores anotaron los lugares donde los reos había nacido, Portugal domina por encima de otros espacios. El 73 ciento de los encausados tenían orígenes portugueses, bien porque habían nacido allí (114 casos) o porque sus padres procedía del país vecino (46 casos). Pero también aparecen portugueses que no llegaban directamente del país vecino, sino de otros lugares de Castilla (Andalucía y Madrid, fundamentalmente).

En el año de 1660, tras la denuncia remitida desde el Tribunal de Cuenca, fue detenido Francisco Rodríguez Ríos, un portugués avecindado en Medellín, arrendador del estanco de tabaco de esta localidad. Francisco facilitó a los inquisidores de Llerena una inapreciable información al delatar en sus testificaciones nada menos que a 209 personas. Las detenciones no se hicieron esperar y ese mismo año pasaron a las cárceles secretas del Tribunal 53 nuevos reos¹⁰⁸. En su conjunto, la década de los años sesenta se saldó con un balance de 219 procesados, y la celebración en Llerena de un gran Auto de Fe que tuvo lugar el 23 de abril de 1662¹⁰⁹. De los 113 penitentes que salieron al Auto, una aplastante mayoría (103 casos) habían sido condenados por judaizar, 62 hombres y 41 mujeres. De ellos, casi tres cuartas partes fueron penitenciados y reconciliados, mientras que 25 fueron condenados a relajación, aunque sólo dos lo fueron en persona. En el grupo de relajados se incluían, a pesar de los años transcurridos, algunas mujeres de la antigua “complicidad” de Ciudad Rodrigo, como Isabel Sánchez, Ana la “moza” y Ana Paz, las dos primeras salieron en estatua mientras que los huesos de la tercera fueron desenterrados para que pudiera cumplirse la sentencia.

En líneas generales la actuación de la Inquisición de Llerena contra las comunidades conversas de Extremadura en la década de 1660 fue bastante efectiva y contribuyó a partir de entonces a reducir significativamente el número de personas encausadas por el delito de judaizar. La minoría judeoconversa se redujo significativamente en Castilla ante la presión inquisitorial, pasando a un segundo plano en las preocupaciones del Santo Oficio, mientras que otros delitos pasaban a convertirse en objetivos prioritarios de los tribunales castellanos.

¹⁰⁸ AHN, *Inquisición*, Leg. 2736 (caja 2).

¹⁰⁹ Los reos que salieron al Auto General aparecen en el siguiente documento: “*Relación sumaria de las causas de los reos que están en la cárcel de la penitencia, mandada hazer*”

2. d. La liquidación del problema judeoconverso

La actividad de control antijudío decrece significativamente al finalizar la década de 1660. Frente a los dos centenares y medio de procesos que se producen en dicha década, los treinta años siguientes hasta finalizar el siglo, arrojan un número más reducido que apenas alcanza los 170 encausados¹¹⁰. La mayoría de las causas fueron sustanciadas en un plazo relativamente corto, de entre uno y tres años, lo que contrasta con el dilatado tiempo empleado para cerrar muchos de los procesos de la primera mitad del siglo XVII. Solo existe un caso de excepcional duración, el de la causa abierta en 1696 contra Manuel Rodríguez Nuñez Campos, judaizante de Zafra que tardó 56 años en cerrarse definitivamente, con una condena de relajación en estatua¹¹¹. En cuanto a los lugares de procedencia, sigue siendo muy alta la presencia de portugueses que atravesaban la frontera huyendo de las Inquisiciones de su país, repitiéndose también algunas de las localidades que estuvieron ya en el punto de mira de los inquisidores en etapas anteriores, (Alburquerque, Badajoz, Brozas, Ciudad Rodrigo, Mérida, Plasencia, Villanueva de la Serena...); lo que pone en evidencia quizás la incapacidad del Tribunal para erradicar definitivamente el problema, pero también la inercia de la población del reino vecino a instalarse en espacios que ya habían sido transitados por familiares y correligionarios¹¹².

En 1699 fueron descubiertos en la bahía de Cádiz cincuenta portugueses embarcados en el navío genovés Nuestra Señora de la Coronada con destino

por su ilustrísima y señores del Consejo por carta de doze de agosto del año de mil y seiscientos y sesenta y dos", AHN. Inquisición de Llerena, Leg. 1987, exp. 38.

¹¹⁰ Esta parece ser también la pauta de todos los tribunales. En la correspondencia que el Tribunal de Llerena envía a Madrid se anotó lo siguiente: "*hay una memoria de reos votados a prisión por delitos de judaismo por esta Inquisición y las de España y Portugal desde el año de 1686 asta el de 1706, que comprehende 598 personas*", AHN. Inquisición, Leg. 2785.

¹¹¹ "*Relación del auto particular de fee, que el día 25 de junio de 1752 se zelebró por el Santo Oficio y tribunal de la ciudad de Llerena en el combento de San Buenaventura observantes de San Francisco extramuros*". AHN, Inquisición, Leg. 2776, exp. 41.

¹¹² La función de la familia como cobertura del individuo fue decisiva entre los judeoconversos, de tal manera que los mecanismos de solidaridad condicionaron su modo de convivencia. HUERGA CRIADO, P.: "La familia judeoconversa" en CASEY, James y J. HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds): *Familia, Parentesco y linaje. Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea.* Murcia. 1997. pp. 151-163.

a Livorno. Se trataba de un grupo integrado por diez matrimonios que llevaban consigo a veinte niños, además de siete mujeres solas y tres hombres solteros¹¹³.

CUADRO XII
JUDAIZANTES PORTUGUESES APRESADOS EN CÁDIZ (1699)

Juan López Díaz, su mujer Leonor Enríquez Pereira y sus hijos: Josefa (3 años) y “otro de pecho”
Manuel Rodríguez, su mujer Blanca Cardoso y sus hijos: Antonio (3 años) y José “al pecho”
Francisco Rodríguez Pereira, su mujer Ana López y sus hijos: Luisa (10 años), Antonio (7 años) y Luis “al pecho”
Luis López Peña, su mujer Feliciano Rodríguez y sus hijos: Francisco (8 años), Isabel (6 años), Daniel (3 años) y Rosa “al pecho”
Francisco Rodríguez Coello, su mujer María Enríquez y sus hijos: Antonio (7 años), Beatriz (6 años), Ana (3 años) y Gabriel (1 año)
Francisco Rodríguez, su mujer Beatriz Rodríguez y sus hijos: Bernarda (12 años), Isabel (9 años), Blanca (7 años) y Antonio (4 años)
Ventura Antonio Ferro y su mujer Blanca Gómez Rosa
Manuel de Saa y su mujer Beatriz López
Luis López y su mujer Feliciano Rodríguez
López Núñez y su mujer Isabel Cardoso
Ana López, viuda, y su nieta de 3 años
Violante Núñez, viuda; Clara Rodríguez, viuda; Beatriz Cardoso, viuda; María Enríquez, viuda
Mencía Márquez, soltera; Jerónima de Acosta, soltera
Manuel Antonio Núñez, soltero; Enríquez, Rodríguez, soltero; Manuel Méndez, soltero

FUENTE: AHN, *Inquisición*, Leg. 2756, caja 1. *Elaboración propia*.

¹¹³ AHN, *Inquisición*, Leg. 2756, caja 1.

El grupo originario de Portugal fue interceptado por el comisario de Cádiz, quien informó de su hallazgo al Tribunal de Sevilla, que finalmente, resolvió transferir el grupo al Tribunal de Llerena para su encausamiento. Uno de los detenidos, Juan Lopez Díaz, natural de Mirandela y vecino de Chazín, en su testificación confesó ante los inquisidores de este Tribunal “*que él y los demás se habían embarcado en dicho navío para irse a Liorna a servir a Dios con más libertad por tener miedo a las Inquisiciones de Portugal*”¹¹⁴. La documentación no permite hacer un seguimiento de las causas que el tribunal de Llerena abrió contra la llamada “complicidad” de Cádiz. Su rastro se pierde definitivamente en agosto de 1700, cuando los inquisidores de Llerena enviaron a la Suprema la relación de causas correspondiente a ese mes; por entonces ninguno de los portugueses apresados en Cádiz había sido aún sentenciado¹¹⁵.

Estas historias de huidas, tanto en solitario como en grupo, debieron producirse con bastante asiduidad, sobre todo durante el desarrollo de la Guerra de Sucesión, favoreciendo una vez más el reagrupamiento de judaizantes portugueses en el reino de Castilla. Por ello, las décadas de 1720-1730 conocerían de nuevo una dura represión contra los marranos portugueses en el ámbito nacional. Una represión que, aunque existente en el Tribunal llerenense no presentó la espectacularidad de otros Tribunales del sur y centro de España, como Madrid, Murcia, Cuenca, Sevilla, Granada y Córdoba¹¹⁶. Al centenar de detenciones que se producen en los primeros veinte años del siglo XVIII, hay que sumar un número similar en las dos siguientes décadas¹¹⁷. Para entonces las cifras de la represión inquisitorial contra esta minoría confesional estaban ya muy lejos de las que se habían alcanzado en etapas anteriores.

¹¹⁴ *Ibidem*, fol. 4

¹¹⁵ AHN. *Inquisición*, Leg. 2757.

¹¹⁶ EGIDO, Teófanos: “La última ofensiva contra los judíos”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición*, vol. I, Madrid, 1984, pp. 1394-1403; BRAULT-NOBLE, Catherine: *Op.cit.*, pp. 144-145. A. de Prado Moura en relación al tribunal de Valladolid ha detectado una intensa actividad antijudía entre 1718 y 1728. PRADO MOURA, Ángel de: *Las hogueras de la intolerancia*, *op. cit.*

¹¹⁷ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: “Reductos judaizantes en el siglo XVIII. El Tribunal del Santo Oficio de Murcia”. *Revista de la Inquisición*, 2, Madrid, 1992, pp. 49-70. LERA GARCÍA, R. de: “La última gran persecución Inquisitorial contra el criptojudasmo: El Tribunal de Cuenca, 1718-1725”, *Sefarad*, XLVIII, 1987.

Entre 1720 y 1740 el Tribunal de Llerena encausó a 114 judaizantes y se celebraron siete Autos de Fe, en los que comparecieron más de medio centenar; todos fueron reconciliados menos Ana López, una mujer anciana de 64 años, originaria de Archidona (Málaga) pero vecina y estanquera de los Santos de Maimona, que fue relajada en persona en el auto particular celebrado el 26 de julio de 1723 en la iglesia parroquial de Santa María de la Granada de Llerena¹¹⁸. Ana, de ascendencia portuguesa, tuvo el dudoso mérito de ser la última condenada a la pena capital por delito de judaísmo, cuya pena se ejecutó. Después de esta mujer, hubo otros condenados a morir, pero se les conmutó la condena por azotes, cárcel y destierro. Esa fue la suerte que corrieron Diego Juárez, zapatero de Llerena y Domingo García, zapatero también del pueblo de Garciaz¹¹⁹. Y mientras se sustanciaban éstas y otras pocas causas más en un tiempo en el que la actividad del Tribunal se apagaba irremediabilmente, volvía a presentarse el fantasma de la “complicidad” de Ciudad Rodrigo, a pesar de haber transcurrido ya 130 años desde que ocurrieran aquellos hechos. Entre los 15 judaizantes que salieron al Auto celebrado el 25 de junio de 1762, se encontraba la estatua de Beatriz Saldaña, judaizante de la primera gran “complicidad” de Ciudad Rodrigo que el Tribunal de Llerena descubrió en su distrito a comienzos del siglo XVII¹²⁰.

En las últimas décadas del siglo XVIII, la actividad del Tribunal era ya una sombra de lo que había sido. La persecución antijudía remitía para siempre al compás que la institución se enredaba en otros delitos más acordes con los nuevos tiempos. Entre 1760 y 1800 solo aparecen registrados siete procesos a judaizantes. El último contra Francisco Chinovic¹²¹, un cirujano del pueblo de Nogales, cuya causa fue suspendida en 1772. Seis años antes también se había

¹¹⁸ AHN. *Inquisición*, Leg. 2766, exp. 35.

¹¹⁹ AHN. *Libros de Votos Secretos de la Inquisición*. Libro 1174. “*Relación de las causas de los reos de fee presos en cárceles secretas deste Santo oficio en continuación de la remitida a su Alteza con carta de 3 de agosto de 1762*”, AHN, *Inquisición*, Leg. 2779, exp. 109.

¹²⁰ “*Relación del auto particular de fee que el día 25 de junio de 1752 se zelebró por el Santo oficio y tribunal de la ziadad de Llerena en el combento de San Buenaventura observantes de San Francisco extramuros*”, AHN. *Inquisición*, Leg. 2776, exp. 41.

¹²¹ AHN. *Libros de Votos Secretos de la Inquisición*. Libro 1181.

cerrado sin sentencia el proceso de Pedro Hernández, “*en atención a la corta edad del reo*”¹²².

A finales del siglo XVIII la actividad procesal de la Inquisición de Llerena se apagaba y se acentuaba el declinar de una institución que apenas funcionaba, porque el contexto social y político se había transformado radicalmente. El informe que en abril de 1783 realizó don Antonio Ordiales y Molina, secretario de secuestros del Santo Oficio de Llerena, no puede ser más elocuente de la situación:

*“habiendo tomado posesión de esta secretaría en el día 11 de agosto de 1780 y entregado de la llave y papeles de ella, advirtió desde luego el mayor desorden en ellos, sin hallarse cohordinados, ni en forma de legajos y los pocos que había, contenían diferentes asuntos y los más contra lo que expresaba su rótula o targeta confundidos los papeles modernos con los antiguos, de suerte que por el mal tratamiento que habían tenido todos, se hallaban unos rotos, otros comidos de polilla y otros consumidos por la humedad, ningún uso y poco cuidado; el que también habían experimentado hasta los estantes que los sostenían, los que estaban en la maior parte destruidos y quebrados”*¹²³.

¹²² *Ibidem*.

¹²³ AHN. Inquisición, Leg. 2787, exp. 26.